Subsecretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia

Municipalidad de Rafaela

INFORME FINAL Nº 140

Planificado

"División Rentas y Tributos varios"

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

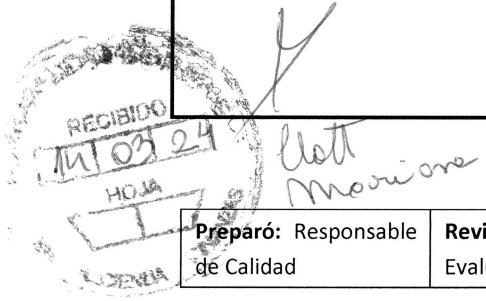

ÍNDICE

1. OBJETO 3
2. MARCO TEÓRICO Y NORMATIVO 3
3. ALCANCE 4
4. ACLARACIONES PREVIAS 4
4.1 Conceptos generales 4
4.2 Organigrama y funciones de la División 5
4.3. Criterio de Muestreo 6
5. ANÁLISIS 7
6. RESULTADOS OBTENIDOS 8
6.1 Plan anual de recaudación 9
6.2 Análisis de horas extras 9
6.3 Análisis de Convenios 10
6.4 Recupero de deudas 12
6.5 Análisis de Rentas 13
6.5 Gastos del área 45
7. OBSERVACIONES, DESCARGO DEL AUDITADO Y RECOMENDACIONES 47
8. CONCLUSIÓN 57

1. OBJETO

El objeto del presente informe es llevar a cabo una auditoría integral de la División Rentas y Tributos varios, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del relevamiento del manejo maestro de contribuyentes, el diseño e implementación del plan anual de recaudación y todas las acciones tendientes a celebrar convenios de pagos asegurando su control y seguimiento. Además verificar los procesos de recupero de deudas por vías administrativas y/o judiciales de los tributos y rentas municipales y del seguimiento y procedimiento de cobranzas por Apremios. Constatar el proceso de atención y asesoramiento al público, gastos en recursos materiales, humanos y horas extras.

2. MARCO TEÓRICO Y NORMATIVO

- Ordenanza Nº 4.022: inspección de loteos.
- Ordenanza Nº 4.765 Bis: ordenanza sobre las condiciones de la actividad publicitaria exterior.
- Ordenanza Nº 5.331: ordenanza regulatoria del uso de fitosanitarios.
- Ordenanza Nº 5.337: ordenanza tributaria año 2.022.
- Ordenanza Nº 5.380: modifica valores de U.C.M. de ordenanza tributaria Nº 5.337.
- Ordenanza Nº 5.387: ordenanza sobre el plan de facilidades de pago, 4 de julio de 2.022.
- Decreto Nº 44.592: Estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, 1 de diciembre de 2016.
- Decreto Nº 52.670: decreto que modifica Ordenanza Nº 5.331 sobre el uso de fitosanitarios.
- Decreto Nº 53.771: prórroga del plan de necesidades de pago por 30 días, 5 de septiembre de 2022.

- Decreto Nº 54.005: prórroga del plan de necesidades de pago por 30 días, 2 de noviembre de 2022.
- Resolución Interna Nº 4.295: calendario impositivo año 2022.
- Resolución Interna Nº 4.295 y Nº 4.713: valores a cobrar por la repartición de notificaciones.

3. ALCANCE

División Rentas y Tributos Varios, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas. Período a analizar comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

4. ACLARACIONES PREVIAS

4.1 Conceptos generales.

- Renta: El término de renta refiere a todos los ingresos que constituyan utilidades o beneficios que rinda una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciban o devenguen, cualquiera que sea naturaleza, origen o denominación.
- Convenios de pago: beneficio que permite el pago de deudas vencidas.
- Unidades tributarias: es una medida que normaliza y mantiene actualizados, año tras año, los montos especificados en las leyes tributarias y reglamentos tributarios, los cuales son expresados en proporcionalidad directa al valor actual de dicha Unidad Tributaria.

4.2 Organigrama y funciones de la División.

Es una División de la estructura organizacional de la Municipalidad de Rafaela. A continuación se muestra su posición dentro de la estructura:

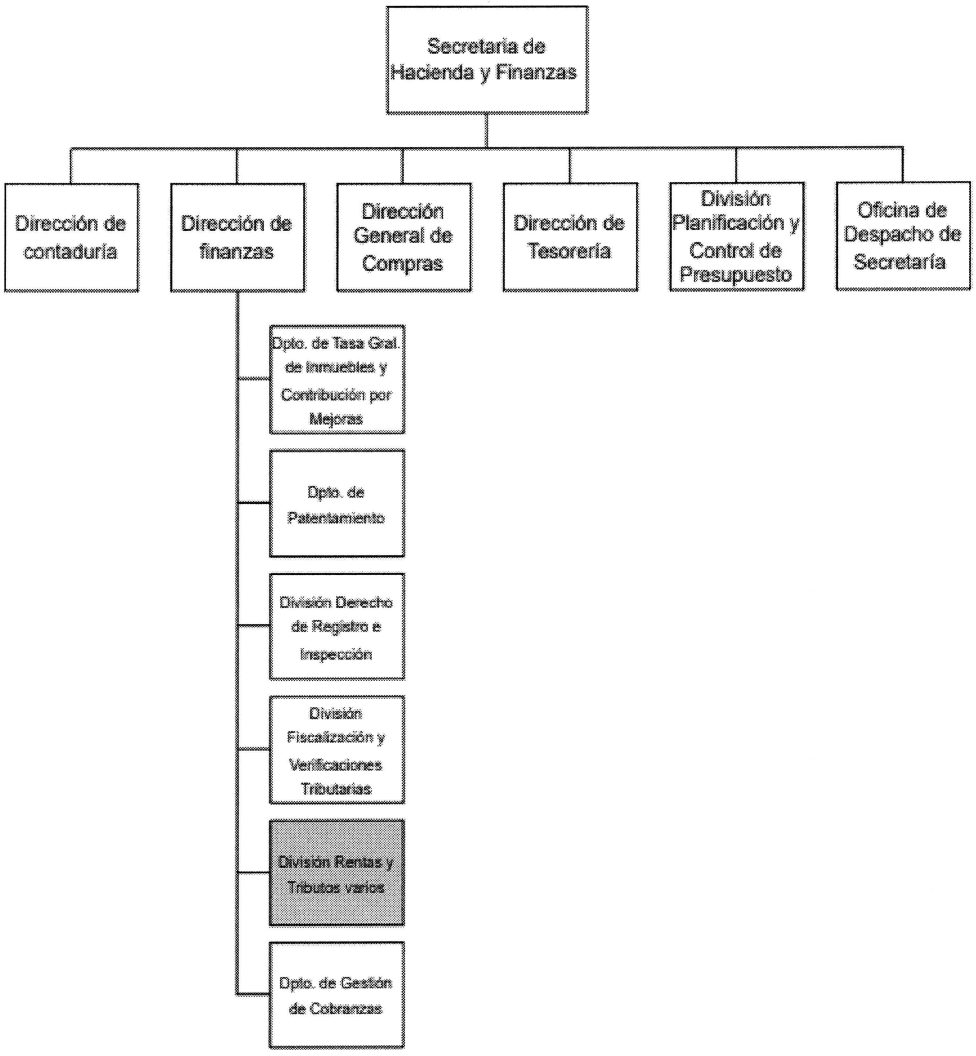

De acuerdo al Decreto Nº 44.592 - Organización y Funciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, sus responsabilidades según la categoría son:

"Categoría 19 - Agrupamiento Administrativo.

Misión: Coordinar, supervisar y programar las actividades relacionadas con la percepción de Rentas y otros tributos municipales:

- *Gestionar el maestro de contribuyentes de tributos y rentas varias.*
- *Diseñar e implementar el Plan anual de recaudación de los demás tributos y rentas municipales.*
- *Efectuar todas las acciones tendientes a celebrar convenios de pagos asegurando su seguimiento y control del cumplimiento de los mismos.*
- *Iniciar acciones tendientes al recupero de deudas por vías administrativas y/o judiciales de los demás tributos y rentas municipales.*
- *Implementar sistemas de seguimiento de COBRANZAS POR APREMIOS con el objeto de controlar el avance de las gestiones en áreas críticas.*
- *Brindar atención y asesoramiento al público."*

4.3. Criterio de Muestreo.

Período de análisis definido desde el enero a diciembre del año 2022.

Además, se analizaron los siguientes expedientes:

Expedientes		Extracto
1	229.068/2	Convenio con Nuevo Central Argentino - Trabajos de desmalezado
2	239.537/4	Solicita Escenario móvil - Comuna de Ataliva
3	270.835/2	Estructura Orgánica
4	283.433/1	Maratón 21K Ciudad de Rafaela
5	296.257/9	Solicita autorización p/ realizar obra renovación colector calle Francia
6	298.543/0	Servicio de Fiscalización y Control de aplicaciones de fitosanitarios
7	300.630/1	IMV Bº Monseñor Zazpe - Catastro Nº 38.095
8	302.726/5	IMV Bº Monseñor Zazpe - Catastro Nº 38.221
9	304.102/7	Solicita autorización p/ uso espacio público obra pública entubado calle Tucumán
10	304.305/6	IMV Bº Monseñor Zazpe - Catastro Nº 38.135
11	304.940/0	Solicita Subrogancia

12	305.237/0	Bº Villa Rosas - Catastro Nº 4.528
13	305.239/6	Bº 9 de Julio - Catastro Nº 17.766
14	305.240/4	Bº 9 de Julio - Catastro Nº 17.765
15	305.241/2	Bº L. Fasoli - Catastro Nº 16.594
16	305.242/0	Bº Belgrano - Catastro Nº 20.479
17	305.243/8	Bº Belgrano - Catastro Nº 24.990
18	305.244/6	Bº San Martin - Catastro 22.280
19	305.245/3	Catastro Nº 34.634
20	305.246/1	Bº 30 de Octubre - Catastro Nº 18.252
21	305.247/9	Bº 30 de Octubre - Catastro Nº 1.525
22	305.248/7	Bº Mosconi - Catastro 22.376
23	305.249/5	Bº El Bosque - Catastro Nº 36.053
24	305.250/3	Bº Guillermo Lehmann - Catastro Nº 16.943
25	305.251/1	Bº Ilolay - Catastro Nº 12.613
26	305.253/7	Zona Rural - Catastro 35.520
27	305.254/5	Bº Mosconi - Catastro Nº 3.655
28	305.255/2	Bº Mosconi - Catastro Nº 21.108
29	305.256/0	Bº Villa Rosas - Catastro 25.629
30	305.259/4	Bº 17 de Octubre - Catastro Nº 11.219
31	305.261/0	Bº 17 de Octubre - Catastro Nº 11.220
32	305.266/9	Bº Central Cordoba - Catastro Nº 21.441
33	306.318/7	Comercialización, Sponsor y Adhesiones Festival de Teatro 2022
34	306.684/2	Comercialización y Difusión 21K
35	306.805/3	Convenio entre EPE y Municipalidad de Rafaela - Trabajos de poda
36	307.147/9	Mensura p/ modificación de estado parcelario
37	311.111/9	Solicita Escenario Móvil p/ realizar evento

5. ANÁLISIS

El proceso de auditoría inició mediante el envío de la **Nota de Inicio Nº 6/2023**, en fecha 04 de abril de 2023. En la misma se notificó a la Secretaría de Hacienda y Finanzas sobre el comienzo del proyecto, y se realizó una solicitud de información para su análisis, la cual fue respondida el 20 de abril del 2023, en tiempo y forma.

En fecha 13 de abril de 2023, se llevó a cabo la **primera reunión** con personal del área

auditada y la Secretaria. La misma se realizó con el propósito de explicar sobre el objetivo y procedimiento de la auditoría. Lo conversado en esta reunión se registró mediante acta.

Por otro lado, el día 8, 25, 26 y 31 de enero y el día 2 de febrero de 2024 se llevaron a cabo auditorías in situ con el responsable del área en la que se realizaron consultas sobre la emisión de listados mediante el sistema web y también sobre el sistema Magic.

Se considera que la división abarca gran diversidad de derechos a tributar con dos personas que desempeñan la atención al público, el análisis de cada emisión y su posterior coordinación para el envío de la boleta.

6. RESULTADOS OBTENIDOS

Convivencia de dos sistemas informáticos para todas las cuestiones operativas de la División objeto de auditoría. Uno es el sistema **municipal "Magic"**, el cual cuenta con un módulo N°6-Trib. Municip/J. de Faltas. Dentro del mismo en "C. de Pgos." es donde los auditores pudieron realizar las consultas para el análisis que se llevó a cabo.

El otro sistema es el Web de **"Rentas Varias"** al cual se tuvo acceso mediante solicitud de usuario a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Por otro lado, según el decreto Nº 44.592 en el que detalla la estructura orgánica de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, el puesto de la División de Rentas y Tributos Varios - Categoría 19 se encuentra vacante por lo que el agente que desempeña las tareas de dicha área, solicitó la subrogancia mediante el expediente Nº 304.940/0 el día 3 de enero de 2022.

El día 8 de mayo de 2023 se autoriza a dar curso al pedido del agente pero al día de la fecha aún no fue otorgado, por lo que el puesto no está cubierto.

Además se aclara que el otro puesto que ocupa la restante agente del área no está especificado en la estructura actual.

6.1 Plan anual de recaudación.

Si bien, una de las funciones de área es diseñar y elaborar el plan anual de recaudación, el área no proporcionó información del mismo.

Por otro lado, la ordenanza Nº 5.387 dispone la creación de un plan especial de facilidades de pago para deudas de los siguientes tributos:

- Tasa General de Inmuebles.
- Contribución por Mejoras.
- Derecho de Registro e Inspección.
- Convenios de Pago.
- Rentas Varias.
- Demás tasas y derechos regulados en normativa tributaria municipal vigente.

El ingreso al plan mencionado implica la reducción de los intereses de todo tipo dependiendo de la modalidad de pago. Dicho plan estuvo en vigencia desde el 1 de julio de 2.022 por noventa (90) días corridos con posibilidad de prorrogar por treinta (30) días más. Las cuales se definieron mediante los Decreto N° 53.771 y 54.005.

6.2 Análisis de horas extras.

Mediante la Nota de Inicio Nº 6/2023 enviada el 4 de abril de 2023 a la Secretaría de Hacienda y Finanzas se solicitó la cantidad de horas extras cobradas por los agentes del área auditada y mediante Nota Nº 178/2023 enviada el 2 de agosto al Departamento Coordinación y Control liquidación de Sueldos para comparar la información. La cantidad de horas extras realizadas en el período de análisis comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2.022 son las siguientes:

Horas Extras		
Legajo	Cantidad informada	
	Div. Rentas y Tributos Varios	División Sueldos
5706	385	385
5471	59	59
TOTAL	**444**	**444**

Como se puede observar, la cantidad de horas extras realizadas informadas por la División de Rentas y Tributos Varios coincide con lo informado por la División de Sueldos. Por otro lado, la Sec. de Hacienda y Finanzas no informó horas extras a compensar realizadas por los agentes, pero, mediante Nota Nº 262/2023 enviada a la Dirección de Recursos Humanos, se solicitó la cantidad de horas a compensar realizadas durante el período de análisis, obteniendo lo siguiente:

Horas a Compensar		
Legajo	Cantidad informada	
	Div. Rentas y Tributos Varios	Sueldos
5706	0	24:55:00
5471	0	0
TOTAL	**0**	**24:55:00**

Se observa que lo informado por la División de Rentas y Tributos Varios no coincide con lo informado por la Dirección de Recursos Humanos.

6.3 Análisis de Convenios.

La División Rentas y Tributos Varios es el área encargada de generar los convenios de pagos entre el Municipio y el ciudadano deudor de tributos. Para dicho análisis, mediante el sistema Magic (donde se generan los mismos) se emitió el listado de convenios celebrados durante el año 2022, período de análisis establecido para dicha auditoría.

La siguiente tabla, detalla la cantidad de convenios celebrados, con sus respectivos montos:

Sistema	*Cant. de tipos	Cantidad de convenios	Importe anticipado	Importe a celebrar	Convenios activos
1. Tasa General Inmuebles	1	4067	$ 57.863.908	$ 86.132.449	4152
3. Derecho de Registro e Inspección	1	678	$ 15.289.790	$ 42.985.609	700
2. Contribución por Mejoras	107	874	$ 19.698.559	$ 41.721.532	889
8. Juzgado de Faltas	7	4061	$ 22.984.281	$ 40.069.910	4112
7. Rentas Varias	7	65	$ 2.842.509	$ 16.195.074	54
43. Economia y Empleo	2	60	$ 47.112	$ 12.434.833	65
6. Obras Privadas	7	156	$ 1.635.017	$ 7.665.683	162
5. Derecho de Cementerio	6	390	$ 1.340.805	$ 1.589.728	394
25. Inst. Mun. de la Vivienda	3	8	$ 41.725	$ 246.017	8
28. tasa Munic. Agroalimentos	1	17	$ 60.277	$ 76.958	17
Total	**142**	**10.376**	**$ 121.803.984**	**$ 249.117.793**	**10.553**

* Cant. de tipos: refiere a una subdivisión dentro del sistema (identifica por ej: obra, plan, tipo de multa, etc).

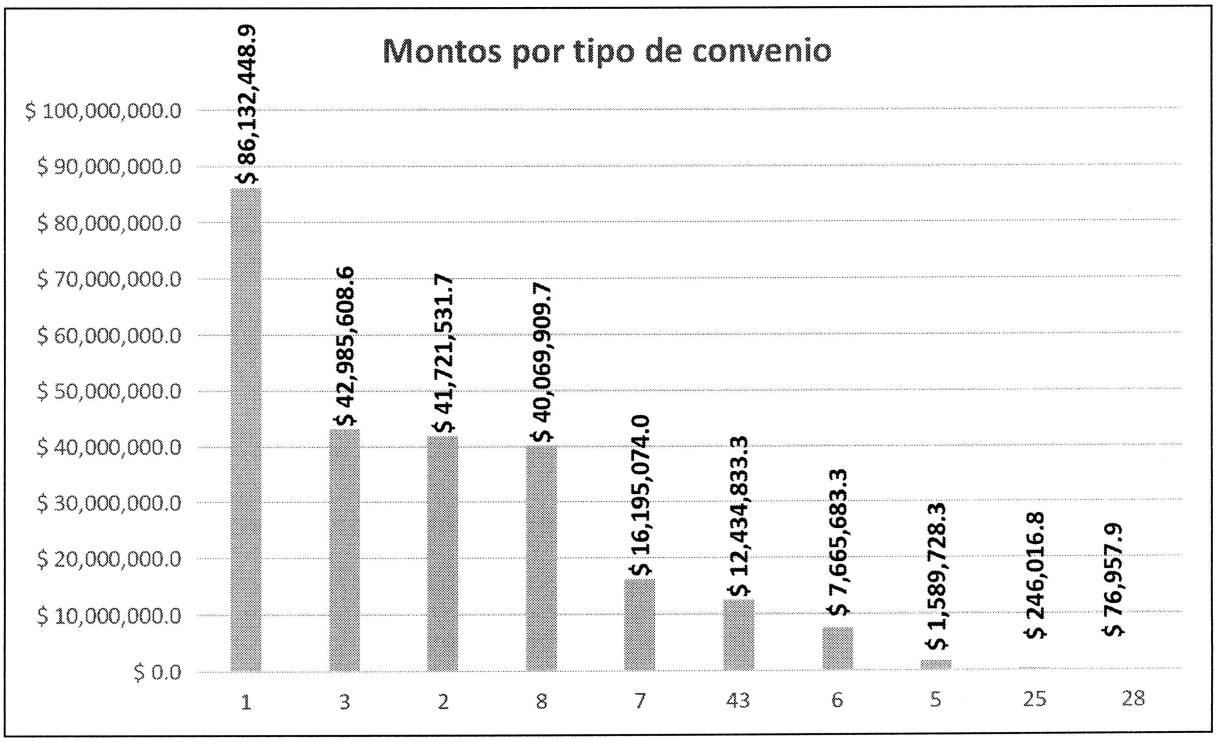

Como se puede observar, la mayor cantidad de convenios celebrados corresponden a "Tasa General de Inmuebles" con un total de 4.067 convenios y un monto total $ 86.132.448,9 con intereses incluidos, representando un 35% del total ($ 249.117.792,5).

6.4 Recupero de deudas.

Por otro lado, el área auditada informa las acciones ejecutadas para el recupero de deudas por vías administrativas y/o judiciales, en respuesta a la Nota de Inicio:

- Llamados telefónicos por duplicidad de convenios de pagos débito automático del mes de Enero 2022.
- Generación y preparación de legajos para Apremios Fiscales de convenios de pagos con deuda 2018.
- Seguimiento y actualización base de datos de deudas en convenios de pagos por microemprendimientos.
- Llamados telefónicos por convenios de pagos con deudas año 2018 por montos inferiores a $ 1.500.
- Análisis de deuda y notificación a través de mail y llamadas telefónicas a grandes contribuyentes de multas de juzgados y Rentas Varias.
- Análisis cuentas de convenios de pagos afectados a débito automático, mail y llamadas telefónicas a titulares y/o responsables.
- Generación y preparación de legajos para Apremios Fiscales de convenios de pagos realizados en moratoria año 2020.

Durante una de las auditorías in situ con el auditado, se consultó sobre sobre la generación/ preparación de legajos para Apremios Fiscales y llamados telefónicos donde se manifestó que son realizados desde **"Gestión de Cobranza"** y que para el envío de respuesta a la nota de inicio se tomó lo detallado en la última estructura, siendo varias de esas

actividades no realizadas por la división. Cabe aclarar que **"Gestión de Cobranzas"** aún no se encuentra reglamentado en la estructura orgánica de la Secretaría de Hacienda y Finanzas según lo analizado en el expediente **Nº 270.835/2**, siendo a la fecha sólo un proyecto de ordenanza.

6.5 Análisis de Rentas.

A partir Título II de la Ordenanza Tributaria N° 5.337, específicamente a partir del artículo 103 se establecen los diferentes hechos imponibles que dan nacimiento a obligaciones tributarias.

La División de Rentas y Tributos Varios cuenta con un **Sistema Web** en el que se registran e imprimen las boletas de pago de rentas (liquidaciones). Dicho sistema, cuenta con un apartado de estadística de cobranzas, pero se detecta que no detalla la anulación de determinadas boletas a la hora de emitir el detalle de cuenta corriente del año 2022, por lo que en dicho listado, se suman al monto recaudado. El siguiente ejemplo, detalla la problemática mencionada.

Ingresando a la cuenta corriente por cliente, se detecta lo siguiente:

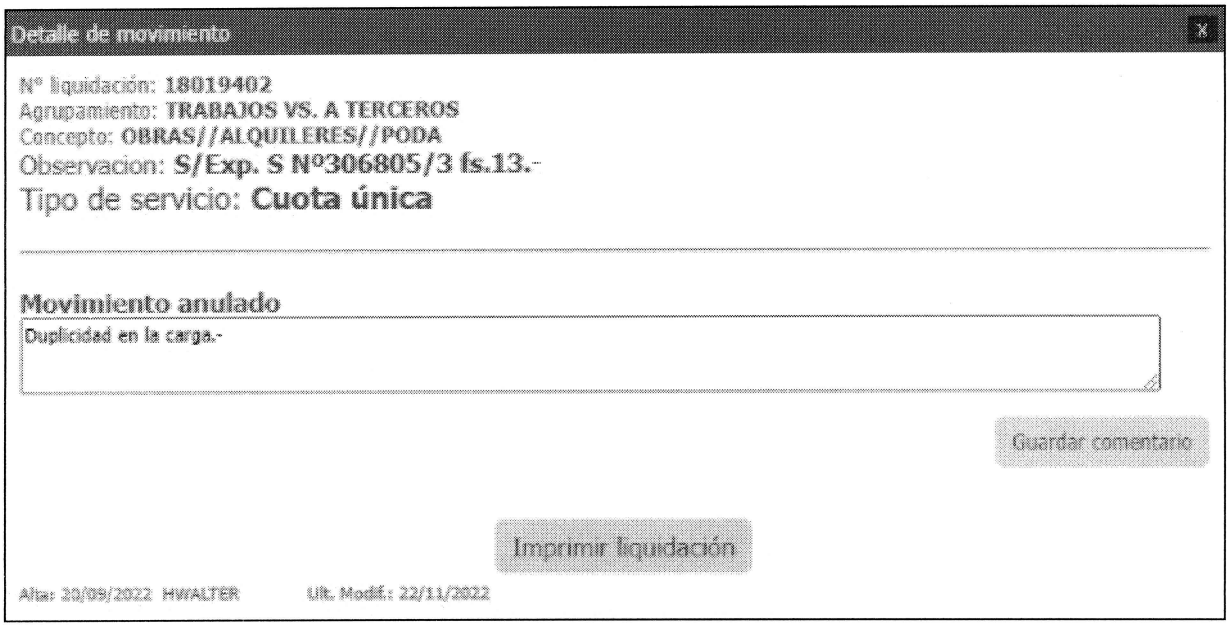

La liquidación Nº 18019402 correspondiente al cliente Nº 401 detalla que el movimiento fue anulado por duplicidad de carga y además especifica que la misma se pagó mediante la caja 99 que corresponde a "Caja anulación Mov. y Convenios", la misma es la utilizada para anular movimientos, por lo que se dificulta llevar a cabo un análisis adecuado sobre la recaudación exacta debido a que en el listado de cuenta corriente emitido mediante el sistema web se encuentran liquidadas aquellas que fueron anuladas por diversos motivos. Tampoco el sistema permite generar estadísticas en planillas de cálculo para poder filtrar aquellas que se cancelaron con caja 99.

Debido a ello, la información vinculada a las rentas se obtuvo mediante el Sistema Web ingresando a la opción de cuenta corriente-listado y seleccionando en "período: enero a diciembre 2022", siendo la información obtenida por cada uno de los clientes plasmada en una planilla de cálculo, obteniendo un total de 5.086 boletas emitidas sobre servicios devengados en el año 2022 para un total de 1.034 clientes, de las cuales 3.185 se encuentran pagas y 1.694, impagas. **Dicho listado, permite filtrar las anulaciones realizadas con caja 99, lo que arroja un total de 207 liquidaciones anuladas con un n° de liquidación**

asignado (y concepto asociado) y 529 anulaciones de conceptos sin n° de liquidación, totalizando por el período 2022 $ 69.313.426,4. Teniendo en cuenta que en dicho valor se incluyen $ 10.393.446,90 correspondientes a 12 convenios celebrados y cancelados con la caja 99 por su totalidad (lo que posteriormente será desarrollado).

Las siguientes tablas, detallan la cantidad de boletas pagas e impagas, con sus respectivos montos, mediante el listado emitido el 29 de enero del año 2024:

PAGAS	Cantidad	Importe	Recargo	Deducción	Importe Total
Vencidas	1638	$ 37.218.654,7	$ 2.059.285,1	$ 1.317.568,6	$ 37.960.371,2
No vencidas	1547	$ 35.818.823,1	$ 0,0	$ 0,0	$ 35.818.823,1
TOTAL	**3185**	**$ 73.037.477,8**	**$ 2.059.285,1**	**$ 1.317.568,6**	**$ 73.779.194,3**

IMPAGAS	Cantidad	Importe	Recargo	Deducción	Importe Total
Vencidas	1694	$ 11.968.557,6	$ 6.137.601,0	$ 0,0	$ 18.106.158,6
No vencidas	0	$ 0,0	$ 0,0	$ 0,0	$ 0,0
TOTAL	**1694**	**$ 11.968.557,6**	**$ 6.137.601,0**	**$ 0,0**	**$ 18.106.158,6**

El importe total recaudado al 29 de enero del año 2024 teniendo en cuenta las boletas emitidas correspondiente a los servicios devengados en el 2022 arroja un total de $ 73.779.194,3.

Por otro lado, se analizó la cantidad de liquidaciones sobre los servicios devengados en el año 2022 por período (mes), obteniendo la siguiente información:

	Pagas		Impagas	
Mes	Cantidad	Importes	Cantidad	Importes
Enero	154	$ 3.971.683,7	81	$ 908.930,7
Febrero	150	$ 3.187.564,1	39	$ 518.112,4
Marzo	136	$ 3.755.710,9	53	$ 996.119,2
Abril	307	$ 3.988.604,0	173	$ 1.051.929,0
Mayo	337	$ 5.241.948,0	147	$ 1.082.304,4
Junio	319	$ 3.513.936,7	145	$ 572.308,1
Julio	310	$ 12.303.650,2	140	$ 729.223,3
Agosto	327	$ 5.906.293,2	199	$ 1.378.209,8
Septiembre	321	$ 12.857.880,3	210	$ 1.264.811,6
Octubre	316	$ 4.202.119,1	230	$ 1.040.672,4
Noviembre	334	$ 4.564.561,1	204	$ 1.375.738,3
Diciembre	174	$ 9.543.526,5	73	$ 1.050.198,4
TOTAL	3185	$ 73.037.477,8	1694	$ 11.968.557,6

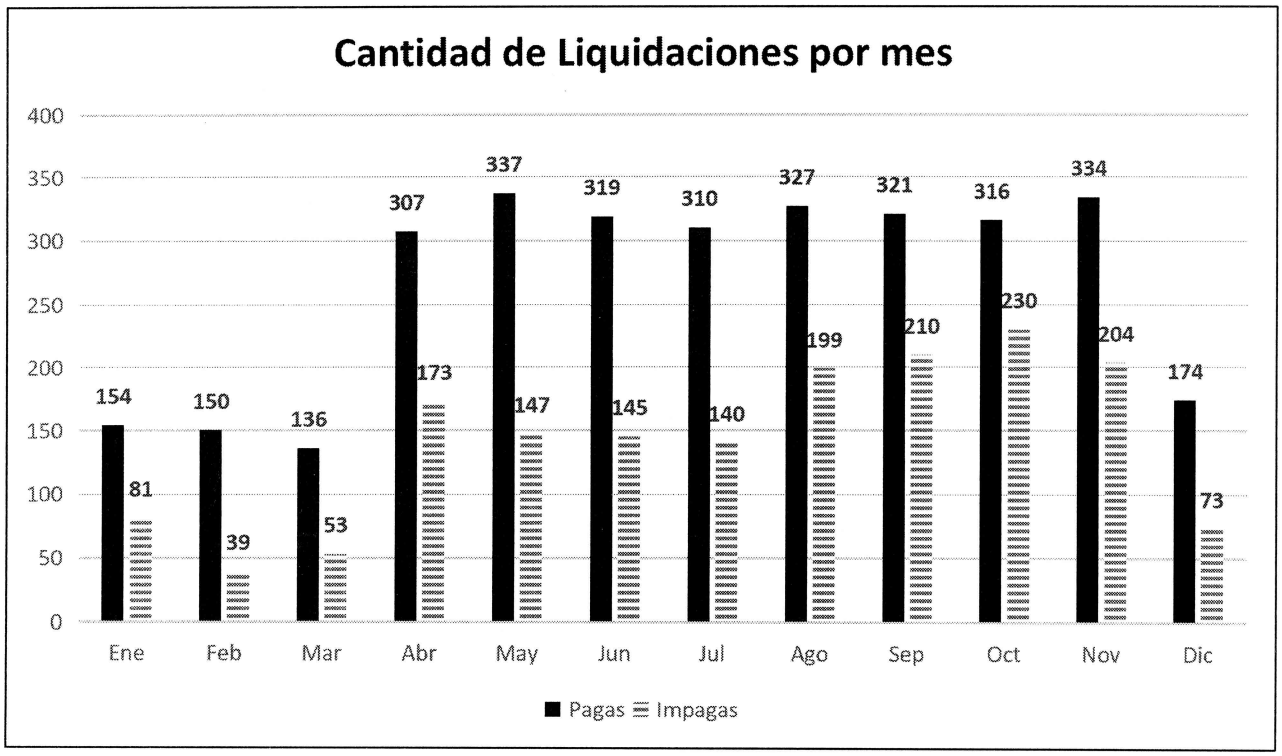

Como se puede observar, 4.879 boletas en total corresponden al período de análisis comprendido entre desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, siendo el monto recaudado $ 73.779.194,3 correspondiente a 3.185 liquidaciones.

Cabe aclarar que el listado emitido mediante "Estadísticas de Cobranza" arroja un monto de $ 136.999.241,42 en el que se incluyen liquidaciones anuladas con caja 99 y tributos cobrados correspondientes a períodos anteriores, ya que el criterio utilizado es por lo percibido y no lo devengado.

Con respecto a los conceptos de las boletas de rentas correspondientes a servicios devengados de año 2022, se emitieron 4.879 boletas correspondientes a 62 conceptos diferentes:

La siguiente tabla detalla los primeros 10 que representan el mayor monto devengado del período 2022:

Cpto.	Descripción	Cantidad	Importe
5025	EMPRESAS RESID. SIN CLASIFICAR	922	$ 30.331.274,1
5078	TASA DE VERIFICACION E INSPECCION	41	$ 10.442.107,2
5074	OBRAS//ALQUILERES//PODA	15	$ 9.176.011,3
5040	ACOMPAÑAMIENTO EMPRESA	126	$ 9.109.010,0
5094	ENSAYOS VERIFICACION ORD. 4022	12	$ 5.129.286,1
5080	CONTRIBUCION INSTITUCIONAL	30	$ 4.859.135,0
5089	DESMALEZAMIENTO	419	$ 3.647.938,0
5022	CONTEN. RESID. SIN CLASIFICAR	82	$ 3.221.803,0
5073	EXPLOTACIÓN AGRO-COMERCIAL	1	$ 963.900,0
5067	TASA APLICACIÓN FITOSANITARIAS	139	$ 794.157,5

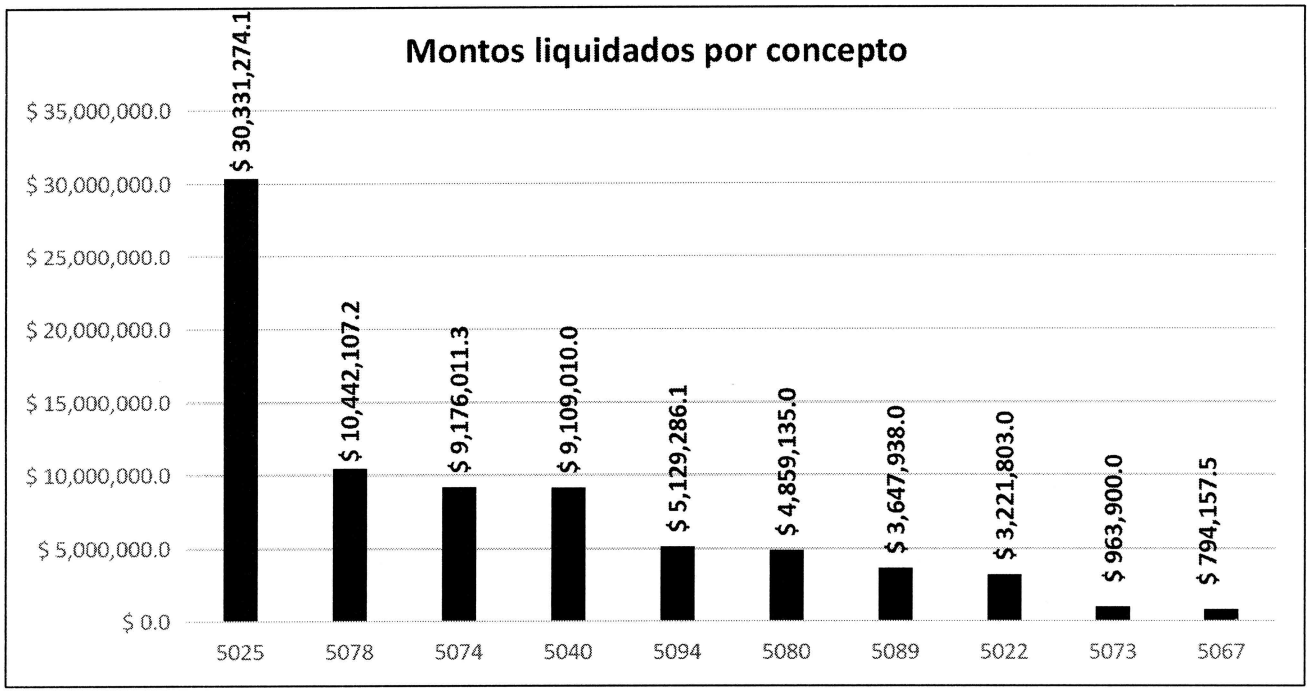

Como se puede observar, el concepto según el código Nº 5.025 "Empresas Residuos Sin Clasificar" presenta un total de $ 30.331.247,1 correspondiente a 922 liquidaciones sobre servicios devengados en el año 2022 representando un 35% del total.

Además, el listado emitido mediante el sistema web, **detalla si el tributo fue cancelado mediante un convenio**, por lo que se analizó dicha información, obteniendo lo siguiente:

Se detecta que de 4.879 boletas de rentas en total, 32 fueron canceladas mediante un convenio, según el sistema web. Cabe aclarar que varias boletas fueron canceladas mediante un mismo convenio. La siguiente tabla detalla los monto a cobrar según las boletas, los acordados en el convenio y las cuotas pagas del total de cuotas del convenio:

Convenio	Importe s/ boletas	Importe del convenio	Cuotas pagas
191714	$ 31.431,9	$ 51.536,2	11-12
198230	$ 9.000.686,7	$ 9.773.490,2	15-36
203792	$ 23.344,6	$ 77.969,5	3-36
203790	$ 20.726,9	$ 75.189,6	4-36
201683	$ 48.048,0	$ 71.712,7	9-12
201682	$ 118.262,3	$ 2.493.408,2	9-12
201652	$ 6.631,4	$ 33.905,3	1-24
204757	$ 5.185,0	$ 27.854,9	1-1
201128	$ 1.116.124,9	$ 1.200.129,7	8-24
202678	$ 9.620,2	$ 12.674,7	1-1
193410	$ 7.350,0	$ 7.374,5	3-3
200558	$ 6.035,0	$ 6.607,7	3-3
TOTAL	**$ 10.393.446,9**	**$ 13.831.853,2**	**68-200**

Como se puede observar en el período de análisis comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, **se emitieron un total de 4.879 boletas correspondientes a rentas, de las cuales 32 fueron canceladas mediante 12 convenios por un monto total de $ 13.831.853,2 cotejando que al 19 de enero del corriente año se pagaron 68 cuotas de 200.** Además se detecta que en el listado emitido mediante el **sistema web** sobre las rentas del año 2022, la fecha de pago de las liquidaciones canceladas mediante convenio, detalla la fecha del pago de la primer cuota del convenio, independientemente de que no se haya cancelado en su totalidad. **Para consultar el convenio realizado es necesario realizar la consulta directamente desde el sistema municipal Magic ya que en el sistema de rentas Web no vincula dicha información.**

Valor de la Unidad Tributaria para Rentas

El derecho a cobrar depende del valor de la U.C.M. (Unidad Tributaria Municipal) de ese momento, por lo que se emitieron los listados de cada mes sobre los conceptos, en el que se detalla la cantidad de U.C.M. para cada uno y su respectivo valor. Dicha información se plasmó en una planilla de excel y se detecta que los montos, coinciden con el valor respectivo de la U.C.M..

A continuación, se detalla el valor de la U.C.M. por cada ordenanza y período:

Período	Ordenanza Tributaria	Valor U.C.M.
Enero/Febrero/Marzo	5.337	$ 4,67
Abril/Mayo/Junio		$ 5,05
Julio/Agosto	5.380	$ 5,50
Septiembre/Octubre		$ 6,00
Noviembre/Diciembre		$ 6,54

La cantidad de unidades a cobrar para cada concepto está determinada según la Ordenanza Tributaria Nº 5.337 y el responsable del área es quién debe ingresar dicho valor a cada uno de los conceptos. Se llevó a cabo el relevamiento de los mismos para el período de diciembre de 2022 y se detectó lo siguiente:

- El **concepto Nº 5.033 "Con parada fija, sin vehículos por persona"** detalla una cantidad de 92,8 U.C.M. en el sistema web y no corresponde ese valor según el artículo 108 de la Ordenanza tributaria Nº 5.337. Cabe aclarar que durante el año 2022 no hubo liquidaciones generadas de dicho concepto.
- El **concepto Nº 5.084 "Publicidad sonora mediante voz"** detalla una cantidad de 1.090 U.C.M. en el sistema web y no corresponde ese valor según el artículo 137 inc. c) de la Ordenanza tributaria Nº 5.337. Cabe aclarar que en dicho concepto se generó la Liquidación N° 17617663 de fecha 24/05/2022.

- El **concepto Nº 5.067 "Tasa aplicación Fitosanitarias"** detalla una cantidad de 20 U.C.M. según sistema, la cual no coincide con lo descrito en la Ordenanza Tributaria Nº 5.337.
- El **concepto Nº 5.096 "Inspección de Obra Ord. 4022"** no detalla la cantidad de 87 U.C.M. establecida en la ordenanza de referencia. De todas formas se aclara que no se evidenció liquidaciones para el período 2022 con dicho concepto.

A continuación se describirán aquellos **Agrupamientos** del sistema de rentas web que de acuerdo al análisis de los conceptos que integran a cada uno de esos agrupamientos, tuvieron mayores valores emitidos (liquidaciones, incluyendo las canceladas con caja 99) también aquellos que de acuerdo a las actividades periódicas que realiza el auditado se consideran importantes mencionar:

DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS:

El responsable de la División de Rentas y Tributos varios manifestó durante las auditorías in situ que durante el período auditado, el alta correspondiente a este servicio lo realizaba directamente personal relacionado a la Secretaría de Ambiente y Movilidad, utilizando en el sistema web la oficina de **RELLENO SANITARIO**.

Una vez que realizan la carga del servicio de acuerdo al concepto que corresponda es cuando interviene la División de Rentas y Tributos varios donde se notifica para continuar con el proceso de emisión y reparto de las liquidaciones emitidas. Se adjunta la pantalla para los conceptos vinculados a este agrupamiento con el valor correspondiente al mes de diciembre 2022:

Municipalidad de Rafaela — Listado de conceptos del período 12/2022. — Fecha y hora: 09/02/2024

Usuario:

Filtro: Oficinas: Desde 2 hasta 2 | Agrupamientos: Desde 2 hasta 2

Cód	Descripción	Tributario	Vigencia Desde	UCM	Importe	Modifica	Caratula	T.Emision
2	**RELLENO SANITARIO**							
2	**DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS**							
5072	APARATOS ELECTRONICOS	Sí	01/01/2021	2,00	$ 13,08	No	12	Mensual
5010	CONTEN. RESID. CLASIFICADOS	Sí	01/01/2018	72,00	$ 470,88	No	12	Mensual
5022	CONTEN. RESID. SIN CLASIFICAR	Sí	01/01/2017	130,00	$ 850,20	No	12	Mensual
5023	CONTENEDORES ESCOMBROS	Sí	01/01/2018		$ 0,00	No	12	Mensual
5026	EMPRESAS - ESCOMBROS	Sí	01/01/2018		$ 0,00	No	12	Mensual
5024	EMPRESAS RESID. CLASIFICADOS	Sí	01/01/2018	168,00	$ 1.098,72	No	12	Mensual
5025	EMPRESAS RESID. SIN CLASIFICAR	Sí	01/01/2019	600,00	$ 3.924,00	No	12	Mensual
5092	ESPECIAL DISPOSICION FINAL DE RES	Sí	01/01/2016		$ 1,00	Sí	12	Mensual
5104	NEUMÁTICOS	Sí	01/01/2021	0,60	$ 3,92	No	12	Mensual

Si bien hay dos conceptos relacionados a este servicio que tuvieron liquidaciones por valor considerable: **N° 5022- CONTEN. RESID. SIN CLASIFICAR** Y **5025- EMPRESAS RESID. SIN CLASIFICAR**, se concluye que el auditado sólo interviene en la última etapa del proceso.

Se verificó en sistema de rentas web que lo último generado y emitido fue lo correspondiente al período **06/2023.**

TASA DE VERIFICACIÓN INSPECCIÓN:

Dicho tributo se liquida por medio de expediente, previa intervención de las áreas competentes que solicitan su liquidación a la División de Rentas y tributos varios, se realiza bajo el agrupamiento **N°17- Desarrollo Urbano**, utilizando el concepto **N° 5078- TASA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN**. Se analizaron aquellos de mayor valoración:

Fecha Alta	Cliente	Cpto.	Período	F. Vto.	F. Pago	Nro. Liq.	Total
27/06/2022	6530	5078	Jun-22	22/07/2022	01/11/2022	18028670	$ 9.773.490,20
20/09/2022	7565	5078	Sep-22	17/10/2022	16/12/2022	18679538	$ 6.941.884,72
03/06/2022	9247	5078	May-22	15/06/2022	03/06/2022	17620288	$ 75.711,30
03/01/2023	9927	5078	Dec-22	16/01/2023	13/04/2023	18716254	$ 1.200.129,70
10/05/2022	9927	5078	May-22	15/06/2022	26/07/2022	17988955	$ 46.884,40
17/05/2022	10265	5078	May-22	15/06/2022	07/06/2022	17616447	$ 1.077.564,80

Se observa que en el concepto mencionado se liquidan las tasas administrativas y otras prestaciones que menciona el **art. 127 inc. f) de la Ordenanza Tributaria N° 5.337,** donde se establece lo correspondiente a la Verificación e Inspección sobre obras e instalaciones en el Dominio Público. Diferenciando el porcentaje a aplicar de un **8% sobre el monto de la obra**, cuando la explotación o usufructo sea **por parte de un privado** y de un **4%** cuando la obra conlleve un **mejoramiento del uso público.**

También pudo constatarse que sobre el mismo concepto se liquidan los derechos de visación de planos de mensura y/o subdivisión según **art. 122 inc c) por contralor e Inspección de obras de infraestructura a realizar para la aprobación de loteos, donde se abonará un derecho equivalente al 6% sobre el monto de obra determinado por los Colegios Profesionales de Santa Fe.**

INSPECCIÓN DE LOTEOS:

Según sistema de rentas web la agrupación **N°22- Inspección de Loteos** agrupa tres conceptos relacionados a lo establecido en la **Ordenanza N° 4.022 sobre la mecánica de control y fiscalización de los procesos de construcción que lleven a cabo los urbanizadores y/o loteadores hasta su culminación:**

Cód	Descripción	Tributario	Vigencia Desde	UCM	Importe	Modifica	Caratula	T.Emision
1	**RENTAS VARIAS**							
22	**INSPECCION DE LOTEOS**							
5094	ENSAYOS VERIFICACION ORD. 4022	Sí	01/01/2018		$ 1,00	Sí	2	Mensual
5095	ESTUDIO COMPATIBILIDAD ORD. 4022	No	01/01/2018	83,00	$ 542,82	No	2	Mensual
5096	INSPECCION DE OBRA ORD. 4022	Sí	01/01/2018		$ 1,00	Sí	2	Mensual

Según las liquidaciones analizadas el concepto utilizado durante el período 2022 corresponden al **N° 5094- Ensayos verificación Ord. 4022:**

Cliente	Período	Cpto.	F. Vto.	F. Pago	Nro. Liq.	Total
7512	Aug-22	5094	15/09/2022	19/10/2022	18022281	$ 126.714
7736	Dec-22	5094	16/01/2023	15/05/2023	18810746	$ 174.655
7736	Nov-22	5094	15/12/2022	17/04/2023	18796612	$ 77.198
7736	Aug-22	5094	15/09/2022	28/03/2023	18790720	$ 162.477
7736	Apr-22	5094	16/05/2022	07/02/2023	18726549	$ 153.881
7736	Apr-22	5094	16/05/2022	18/01/2023	18718803	$ 16.297
7816	May-22	5094	15/06/2022	13/07/2022	17985046	$ 18.013
7816	Apr-22	5094	16/05/2022	16/05/2022	17613343	$ 48.400
9247	Mar-22	5094	18/04/2022	13/04/2022	17604370	$ 92.400
9569	Dec-22	5094	16/01/2023	21/12/2022	18679381	$ 4.302.086
10270	Jun-22	5094	22/07/2022	21/07/2022	17985658	$ 8.800
10270	May-22	5094	15/06/2022	14/06/2022	17621195	$ 35.200

Se observa que el mayor valor de la tabla corresponde al Expediente **N°310.707/5- Mensura para modificación de estados parcelarios s/plano** en el que pudo constatarse la nota de fecha 15/12/22 a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para gestionar el cobro del 6% por la tasa de inspección de obras de infraestructura, el cuál correspondería utilizar el concepto **5078- TASA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN.**

Los demás valores de la tabla corresponden a ensayos de verificación, donde el circuito interno para su liquidación inicia con la recepción de una nota enviada desde la **Dirección de Obras Viales** determinando datos del responsable del loteo a quien debe realizarse la correspondiente emisión de la liquidación con especificación del monto a cobrar, además se adjunta la copia de la factura emitida del proveedor que realiza el **"ensayo a compresión de testigos de hormigón con calado en obra" (Proveedor según sistema municipal Magic: N° 2.096).** Lo liquidado a cada cliente coincide con el valor de la obra más el 10% (diez por ciento) que establece la **Ordenanza N° 4.022 en su art. b).**

EXPLOTACIÓN AGRO-COMERCIAL / AERONÁUTICA:

El agrupamiento que identifica dicho tributo es el **Nº 11- TASA AERONAUTICA con el concepto el N° 5.073- EXPLOTACIÓN AGRO-COMERCIAL** y para liquidar el mismo, el auditado recibe una nota del Administrador del Aeródromo de Rafaela dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el que le informan los valores a cobrar. Los mismos, se establecen con anterioridad según pudo ser constatado en el expediente **Nº 269.831/4 "Llamado a licitación Pública para Explotación Agrocomercial de los Terrenos Aptos en el Aeródromo Rafaela"** y su decreto de adjudicación **Nº 53.697,** el que determina que el monto a pagar por la contratista al Municipio equivale a 5,2 quintales de soja por hectárea por año (durante período auditado). El precio de la Soja corresponderá al costo de la "Pizarra de Rosario" al día anterior al día de pago del canon respectivo. Dicho monto fue calculado correctamente de acuerdo a los valores para cada semestre, según lo especifica el pliego general de condiciones.

Posteriormente, desde la División de Rentas y Tributos Varios, se efectúan las liquidaciones correspondientes. A continuación, se detallan las mismas:

Nota del administrador Aeródromo			Liquidaciones			
Fecha	Período	Monto	Fecha	Nº	Período	Monto
-	2º semestre 2021	$ 963.900	03/02/2022	17507404	2º semestre 2021	$ 963.900
03/01/2023	1º semestre 2022	$ 1.206.595	10/01/2023	18773987	1º semestre 2022	$ 1.206.595
03/01/2023	2º semestre 2022	$ 2.346.500	10/01/2023	18830375	2º semestre 2022	$ 2.346.500

- No se detalla fecha de la nota enviada por el administrador del aeródromo correspondiente al 2do semestre 2021.
- Las liquidaciones correspondientes al año 2022 se realizaron al iniciar el año siguiente (ambos semestres).

ORDENAMIENTO DE TRÁNSITO:

Mensualmente el auditado recibe desde el Departamento de Protección Vial y Comunitaria una planilla que emite el sistema Magic: "**Listado Rendición de Comprobantes a Empresas" (en cta cte para Rentas Varias)** por el servicio referido al acompañamiento de empresas con personal del departamento.

La División de Rentas y Tributos Varios una vez recibida la planilla, realiza la carga de las liquidaciones, emisión y posterior envío a los clientes.

Desde la oficina de Auditoría se realizó la emisión de las planillas mensuales como lo muestra la siguiente pantalla para controlar que las mismas coincidan con las enviadas por el departamento involucrado:

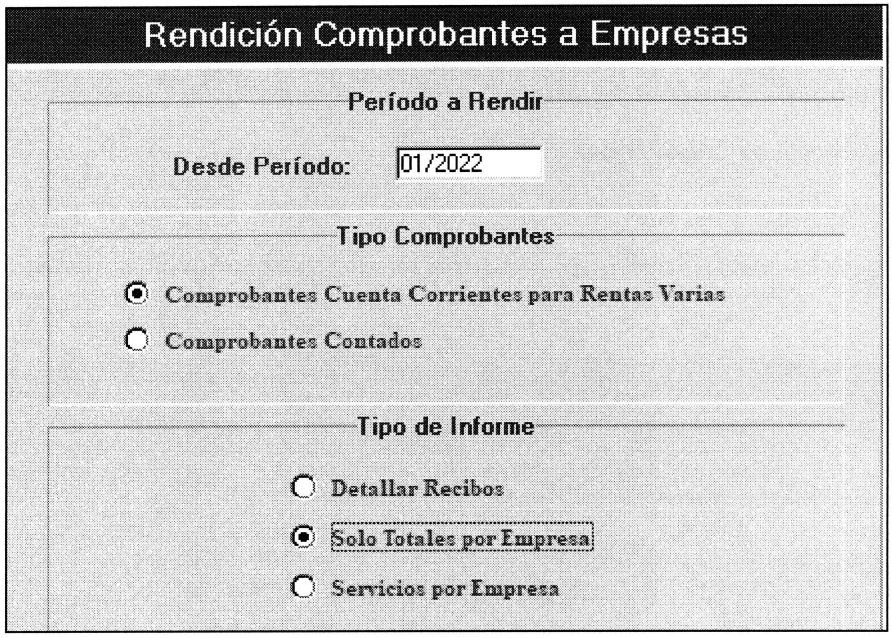

Se compararon las planillas recibidas con las que emite el sistema, y se controló que el importe a facturar coincida con las liquidaciones de la cuenta corriente del cliente en el sistema de rentas.

Seguidamente se totalizan los importes emitidos por código de clientes correspondiente al concepto **N° 5040- Acompañamiento empresa:**

Cod. de Cliente	Cantidad de liquidaciones	Importe
427	12	$ 6.882.910
6530	12	$ 316.150
9648	12	$ 312.910
6587	12	$ 198.670
6510	12	$ 193.560
6482	12	$ 155.150
6487	12	$ 89.360
6042	12	$ 74.210
6434	6	$ 41.800
6830	12	$ 37.870
6431	4	$ 16.720
7521	4	$ 6.680
6488	1	$ 2.160
7982	2	$ 2.020
7761	1	$ 1.960
825	1	$ 1.660
TOTAL	**127**	**$ 8.333.790**

Las diferencias entre lo relevado en las planillas y lo emitido por sistema web son:

1. **Cliente N° 9648:** el servicio ejecutado en el mes de diciembre 2021 fue liquidado en el período Diciembre 2021 y Enero 2022, mientras que en planillas recibidas sólo lo incluía para el período rendición Diciembre 2021.

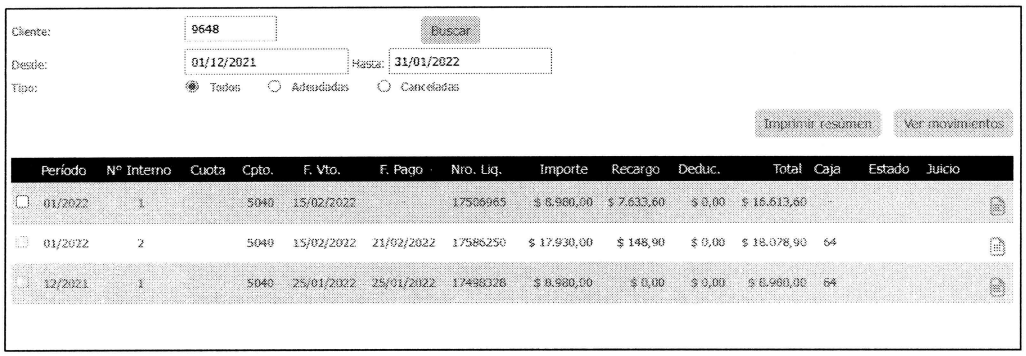

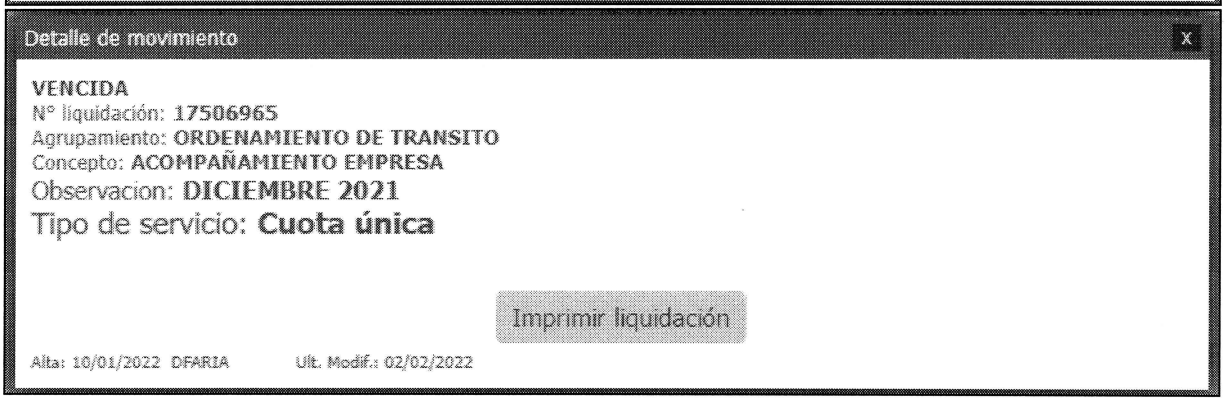

La liquidación N° 17506965 duplica el servicio facturado del mes de diciembre 2021, se aclara que ésta última no se encuentra cancelada a la fecha del presente informe.

2. **Cliente N° 6042:** el servicio ejecutado en el mes de enero 2022 fue liquidado también para dos períodos: Enero y Febrero 2022, mientras que en planillas recibidas sólo se debía incluir en período Enero 2022.

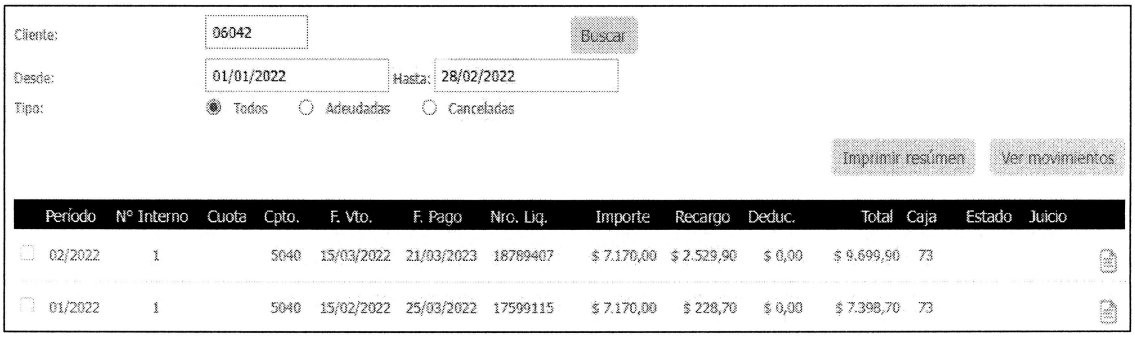

Cabe aclarar que el cliente pagó ambas liquidaciones.

TRABAJO VARIOS A TERCEROS:

Para dicho análisis, se tuvieron en cuenta todas las liquidaciones correspondientes al agrupamiento **Nº 14 "TRABAJOS VS. A TERCEROS"** en el que se encuentra el concepto **Nº 5.074 "OBRAS//ALQUILERES//PODA"**, obteniendo lo siguiente:

Cliente	Expediente	Decreto	Descripción	Liquidaciones	Monto	Estado
401	306.805/3	53796	Convenio con EPE - Trabajos de poda	18019402	$ 977.280	Anulada por duplicidad de carga
				18831668	$ 977.280	Paga
6837	246.668/8	-	Costo de bacheo - Aguas santafesinas	18787752	$ 338.400	Paga
				18038674	$ 41.360	Paga
				18031102	$ 47.000	Paga
				18787720	$ 152.280	Paga
				18004022	$ 37.600	Paga
				18029701	$ 147.200	Paga
				17985686	$ 40.250	Paga
				17621589	$ 73.600	Paga
				17613485	$ 57.500	Paga
				17604704	$ 46.000	Paga
7904	239.537/4	53052	Préstamo de escenario móvil - Ataliva	18001487	$ 55.213	Paga
				17611219	$ 119.313	Paga
				17589236	$ 99.054	Anulada - No se hizo el evento
8942	229.068/2	4472	Convenio desmalezado - Nuevo central argentino	17992040	$ 6.796.800	Paga
10840	311.111/9	-	Préstamo de escenario móvil - sweetland	18717476	$ 246.215	Paga

Como se puede observar, se liquidaron y cobraron un total de 15 liquidaciones por un monto de $ 9.176.011,30.

Para dicho análisis, se solicitaron los cinco expedientes mencionados en el cuadro anterior. Los mismos, se detallan a continuación:

- **Exp. Nº 306.805/3 "Convenio entre EPE y Municipalidad de Rafaela".** En el decreto Nº 53.796 la Municipalidad de Rafaela y la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E) acuerdan que dicha empresa realizará una contribución por $ 977.280 teniendo en cuenta que el

municipio realizó la poda de 3.000 árboles durante el período de junio, julio y agosto del año 2022 con el objetivo de despejar los conductores de baja tensión propiedad de la E.P.E.

- **Exp. Nº 246.668/8 " Costo de Bacheo para Aguas Santafesinas".** Si bien, no se detecta norma legal que determine responsabilidades y obligaciones (contrato/convenio) especificando el proceso para dichos trabajo, se enmarcó dentro de la **Ordenanza Nº 2.638** la cual es general para diversas áreas. El mismo, consta de la provisión de hormigón a Aguas Santafesinas S.A para la reparación de los baches causados por las reparaciones de pérdidas de agua. El municipio provee el hormigón cobrando los metros utilizados para dichas reparaciones realizadas con mano de obra de Aguas Santafecinas. El proceso para el cobro del material y traslado inicia con una nota de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, hacia la División de Rentas y Tributos Varios informando la cantidad de metros cúbicos utilizados, el costo unitario y el importe a cobrar, anexando la planilla de **"trabajos y/o servicios realizados con cargo"** y copia del **"remito para control-planta hormigón"** por la entrega del material.

A continuación, se detalla la información detectada:

Planilla Trabajos y/o Serv. realizados con cargo			Liquidación			Observación
Nº	Fecha	Monto	Nº	Fecha	Monto	
1224	15/03/2022	$ 46.000	17604704	18/03/2022	$ 46.000	Sin firmas
1225	25/04/2022	$ 57.500	17613485	02/05/2022	$ 57.500	Sin firma del solicitante
1226	05/05/2022	$ 73.600	17621589	10/05/2022	$ 73.600	Sin firma del solicitante
1227	09/06/2022	$ 40.250	17985686	21/06/2022	$ 40.250	Sin firma del solicitante
1228	12/07/2022	$ 147.200	18029701	28/07/2022	$ 147.200	Sin firma del solicitante
1229	02/08/2022	$ 37.600	18004022	10/08/2022	$ 37.600	Sin firma del solicitante
1230	07/09/2022	$ 152.280	18787720	12/09/2022	$ 152.280	Sin firma del solicitante
1231	04/10/2022	$ 47.000	18031102	13/10/2022	$ 47.000	Sin firma del solicitante
1232	11/11/2022	$ 41.360	18038674	17/11/2022	$ 41.360	Sin firma del solicitante
1233	27/12/2022	$ 338.400	18787752	03/01/2023	$ 338.400	Sin firma del solicitante

Se observa que la planilla **Nº 1.224** de "Trabajos y/o servicios realizados con cargo" no cuenta con las firmas correspondientes, como se observa en la siguiente imagen:

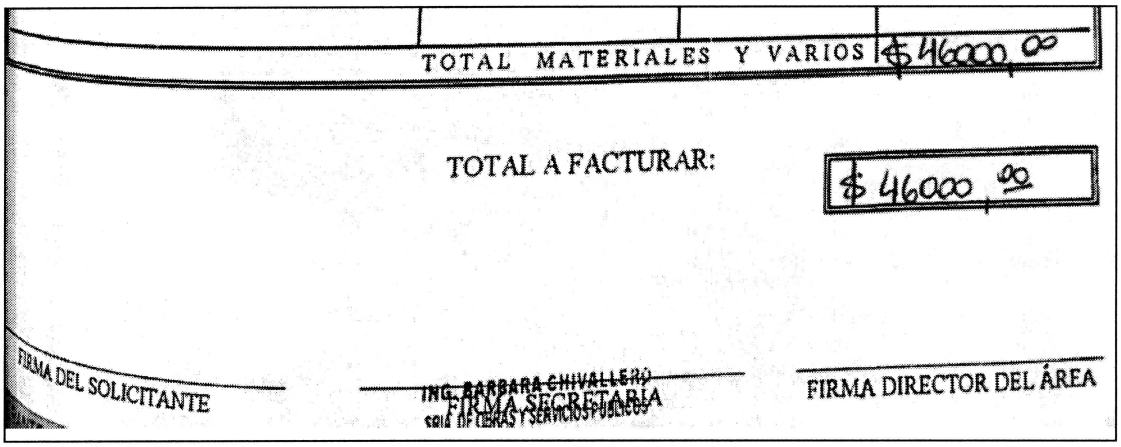

Las demás planillas, sólo cuentan con la firma de la Secretaría y de la dirección del área correspondiente.

- **Exp. Nº 239.537/4 "Solicita Préstamo de Escenario Móvil"**. El mismo inicia con una nota del cliente solicitando el escenario móvil de la Municipalidad de Rafaela. Mediante el decreto Nº 53.052 se establecen los montos a cobrar por dicho servicio el cual es cobrado mediante la liquidación Nº 17611219 por el monto de $ 119.313. Posteriormente, la Subsecretaría de Servicios Públicos y Transporte informa a la División de Rentas y Tributos Varios los costos de traslado, y mano de obra para el montaje y desmontaje del mismo por un monto de $ 55.213,3. **Se detecta que los costos mencionados, no fueron detallados en el decreto Nº 53.052.**

- **Exp. Nº 229.068/2 "Convenio con Nuevo Central Argentino S.A."**. La Ordenanza Nº 4.472 detalla el convenio en el que el Municipio se compromete a realizar tareas de desmalezado y limpieza de los espacios verdes de la concesión de "NCA" de la ciudad de Rafaela, recibiendo a cambio siete trenes de piedras y la cesión del derecho de uso precario sobre el espacio. Para dicho análisis, se solicitó e expediente que contiene 145 tickets de

pesaje de piedras correspondientes al año 2022 mediante los cuales se ingresará dicha mercadería al sistema de stock.

Por otro lado, mediante nota, se informa a la División de Rentas y Tributos Varios el importe ($ 6.796.800) a liquidar sobre la prestación de servicios a terceros. Dicho monto surge de las toneladas de piedras recibidas por la cotización de las mismas.

Sobre el análisis del expediente mencionado, se detecta que la cantidad de toneladas de piedras que informa la Dirección de Obras Viales (1.416) no coincide con la sumatoria de los tickets (1.427) y que se toma en consideración el acta de entrega que realizan las partes intervinientes no dejando ninguna nota aclaratoria de las diferencias de pesaje.

- **Exp Nº 311.111/9 "Solicita Escenario Móvil para realizar evento"**. El mismo inicia con una nota sin firma del cliente, solicitando el uso del escenario. **Se detecta que no se detalla mediante decreto, convenio o contrato, el monto a cobrar por dicha prestación.** Desde la Dirección de Reparaciones y logística se realiza el análisis de costos correspondientes al canon por uso, traslado, suministros y mano de obra para el montaje y desmontaje del mismo, arrojando un total de $ 246.215. Por último, la Subsecretaría de Servicios Públicos y Transporte solicita a la División de Rentas y Tributos Varios que efectúe la liquidación correspondiente por el monto de $ 246.215 sobre los servicios prestados.

TASA POR SERVICIOS AMBIENTALES - MANTENIMIENTO DE LA HIGIENE URBANA:

Para cotejar las liquidaciones emitidas de los conceptos vinculados a dicha tasa, se listaron los expedientes que detallan como iniciador: **"TASA HIGIENE URBANA"** en el sistema municipal magic, ya que el auditado manifiesta que la liquidación se realiza con el expediente que identifica al catastro que dio lugar a la infracción.

Luego de identificar el N° catastro se consultaron las actas (del período analizado) desde el sistema de **Consulta de Juzgado de Faltas** (Magic).

Se armó una planilla de cálculo donde se vinculó la información de los expedientes físicos, las liquidaciones emitidas desde el sistema de rentas web y las actas del sistema de juzgado del sistema Magic.

Se solicitaron y analizaron 21 expedientes donde se observan los siguientes:

Nº de Exp.	Nº de catastro	S/Acta infracción		LIQUIDACIONES/ sistema WEB						Observaciones
		Nº de acta	Fecha	Cliente	Nº liq.	Período	Fecha de alta	Importe	Estado	
305242	20479	1064514	18/10/2021	10316	19651959	Jan-22	02/02/2022	$ 2.066,4	impaga	sin acuse de recibo
		1064879	23/12/2021		17604378	Mar-22	01/04/2022	$ 5.230,4	impaga	sin acuse de recibo
		1065515	31/03/2022		20054342	Jul-23	14/07/2023	$ 11.665,5	impaga	sin acuse de recibo
305243	24990	1064520	18/10/2021	10321	18007431	Jan-22	02/02/2022	$ 35.304,8	paga	sin liquidación
305245	34634	1064525	25/10/2021	10345	17623327	Jan-22	02/02/2022	$ 16.741,6	paga	sin liquidación
305248	22376	1064704	03/11/2021	7624	17597191	Jan-22	02/02/2022	$ 8.670,0	paga	sin acuse de recibo y sin liq.
305249	36053	1064707	04/11/2023	10348	17995487	Jan-22	02/02/2022	$ 10.880,0	paga	sin liquidación
305251	12613	1064548	09/11/2021	7295	17506934	Jan-22	02/02/2022	$ 8.670,0	impaga	sin liquidación
305255	21108	1064733	17/11/2021	10352	17507032	Jan-22	02/02/2022	$ 416,5	impaga	sin liquidación
305256	25629	1064805	10/11/2021	10353	17507072	Jan-22	02/02/2022	$ 1.785,0	impaga	sin acuse de recibo
305259	11219	1064820	23/11/2021	7295	17506936	Jan-22	02/02/2022	$ 14.764,5	impaga	sin liquidación
305261	11220	1064832	23/11/2021		17506939	Jan-22	02/02/2022	$ 0,0	-	liquidación sin valor (0)
305266	21441	1064731	17/11/2021	10355	18728088	Jan-22	02/02/2022	$ 2.082,5	impaga	sin acuse de recibo y sin liq.

- 6 expedientes no cuentan con acuse de recibo del acta de infracción 9 no cuentan con la pantalla impresa de la liquidación emitida.
- En el expediente N° 305.261 correspondiente al catastro 11.220: no se encuentra adjunta la liquidación pero consultando la cta cte del sistema de rentas web se detecta que la liquidación N° 17506939 se emitió con valor 0 (cero). Además la liquidación N°17506940 del cliente N° 7295 menciona un servicio correspondiente a otro catastro. Se adjuntan las pantallas de lo mencionado:

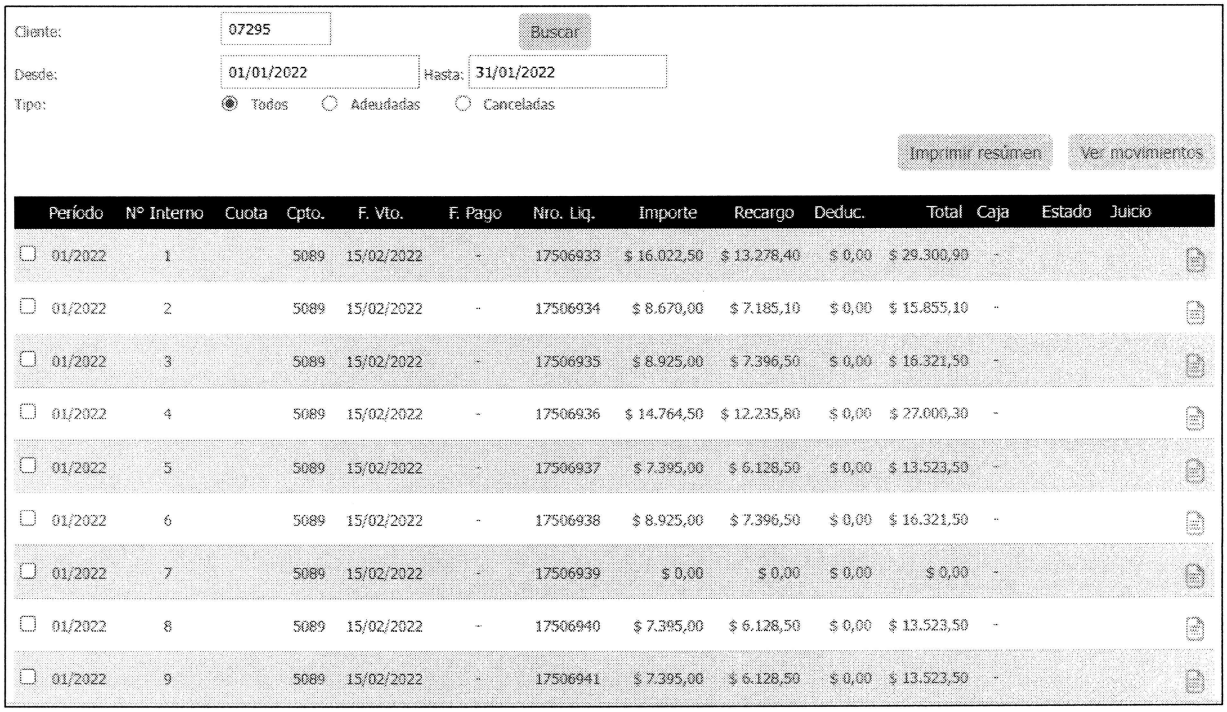

Cliente: 07295 Buscar

Desde: 01/01/2022 Hasta: 31/01/2022

Tipo: (•) Todos ( ) Adeudadas ( ) Canceladas

Imprimir resúmen | Ver movimientos

	Período	N° Interno	Cuota	Cpto.	F. Vto.	F. Pago	Nro. Liq.	Importe	Recargo	Deduc.	Total	Caja	Estado	Juicio
☐	01/2022	1		5089	15/02/2022	-	17506933	$ 16.022,50	$ 13.278,40	$ 0,00	$ 29.300,90	-		
☐	01/2022	2		5089	15/02/2022	-	17506934	$ 8.670,00	$ 7.185,10	$ 0,00	$ 15.855,10	-		
☐	01/2022	3		5089	15/02/2022	-	17506935	$ 8.925,00	$ 7.396,50	$ 0,00	$ 16.321,50	-		
☐	01/2022	4		5089	15/02/2022	-	17506936	$ 14.764,50	$ 12.235,80	$ 0,00	$ 27.000,30	-		
☐	01/2022	5		5089	15/02/2022	-	17506937	$ 7.395,00	$ 6.128,50	$ 0,00	$ 13.523,50	-		
☐	01/2022	6		5089	15/02/2022	-	17506938	$ 8.925,00	$ 7.396,50	$ 0,00	$ 16.321,50	-		
☐	01/2022	7		5089	15/02/2022	-	17506939	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	-		
☐	01/2022	8		5089	15/02/2022	-	17506940	$ 7.395,00	$ 6.128,50	$ 0,00	$ 13.523,50	-		
☐	01/2022	9		5089	15/02/2022	-	17506941	$ 7.395,00	$ 6.128,50	$ 0,00	$ 13.523,50	-		

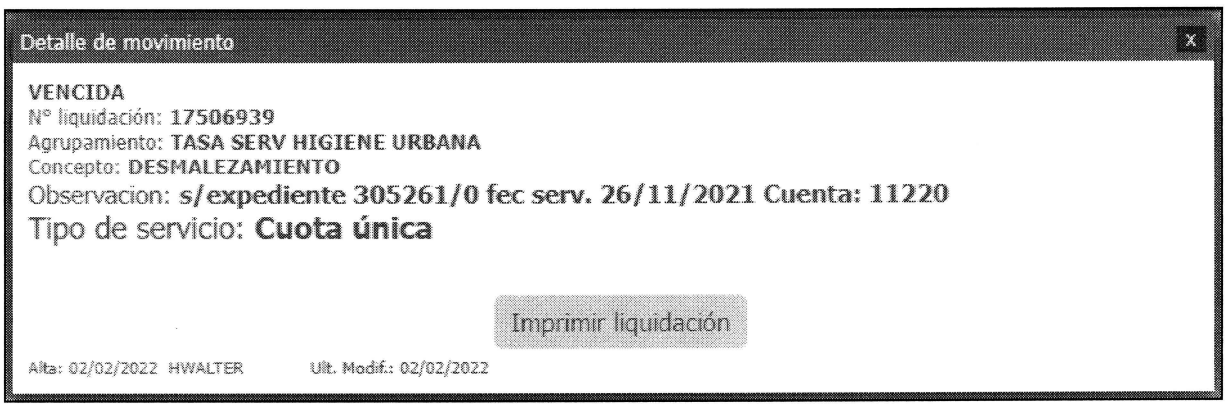

Detalle de movimiento

VENCIDA
N° liquidación: **17506939**
Agrupamiento: **TASA SERV HIGIENE URBANA**
Concepto: **DESMALEZAMIENTO**
Observacion: **s/expediente 305261/0 fec serv. 26/11/2021 Cuenta: 11220**
Tipo de servicio: **Cuota única**

Imprimir liquidación

Alta: 02/02/2022 HWALTER Ult. Modif.: 02/02/2022

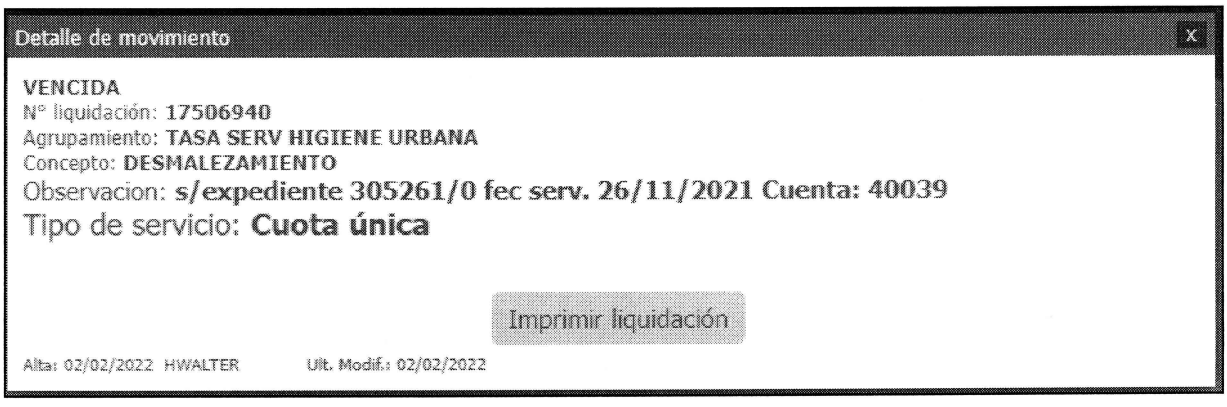

Detalle de movimiento

VENCIDA
N° liquidación: **17506940**
Agrupamiento: **TASA SERV HIGIENE URBANA**
Concepto: **DESMALEZAMIENTO**
Observacion: **s/expediente 305261/0 fec serv. 26/11/2021 Cuenta: 40039**
Tipo de servicio: **Cuota única**

Imprimir liquidación

Alta: 02/02/2022 HWALTER Ult. Modif.: 02/02/2022

TASA POR SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE APLICACIONES FITOSANITARIAS:

Para dicho análisis, se solicitó el expediente **Nº 298.543/0.** Dicho expediente detalla las horas de fiscalización sobre la aplicación de productos fitosanitarios dentro de un área de aplicaciones restringidas y fiscalizadas por el municipio, para luego, liquidar la renta correspondiente al código 5.067 "Tasa Aplicación de Fitosanitarios"

El proceso consistió en verificar las notas adjuntas al expediente, correspondientes al período auditado, remitidas desde la Dirección de Medio Ambiente a la División de Rentas y tributos varios y las planillas/listados de las Recetas Agronómicas de Autorización de Aplicación de Fitosanitarios. Se verificó que el productor coincida con el cliente (según liquidación emitida), además las horas de fiscalización/control detalladas y el **Imp. Unit** cargado para el concepto del servicio (cantidad de U.C.M x valor de cada unidad de cuenta municipal, según ordenanza tributaria).

Actualmente se ingresa la cantidad de U.C.M. según la superficie trabajada y anteriormente se llevaba a cabo según las horas de fiscalización. Fue a partir de las liquidaciones de **julio 2022** que se calcula de acuerdo a lo establecido en el **art. 8° de la Ord. N° 5.331-Aplicación de productos fitosanitarios** pero recién en la **Ordenanza N° 5.513-Tributaria 2024** se adapta lo anteriormente mencionado ya que la **Ordenanza N° 5.431-Tributaria 2023** aún no contemplaba dicha modificación.

Del análisis realizado se detecta que en la cta cte del cliente **N° 8608** la receta **N° 115.958** correspondiente a la prestación del servicio de fecha 23/11/2022 de $ 4617,30 se cargó dos veces, según la liquidación N° 18039032 (cancelada) y 18038963 (vencida).

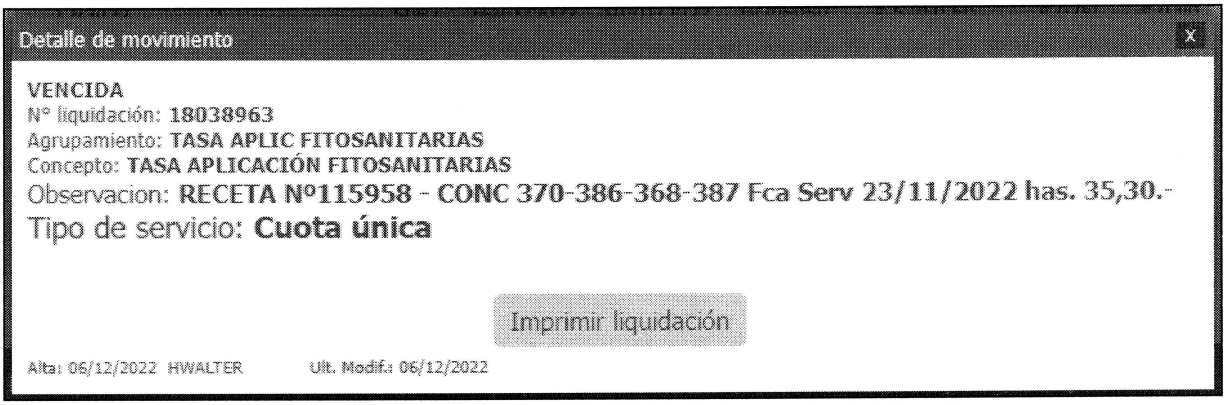

TASA DE REMATE:

La Ordenanza Tributaria N° 5.337 establece lo siguiente:

Capítulo VIII

Tasa de Remate

Art. 113.°) Por cada cabeza de ganado vacuno comercializado en jurisdicción municipal, se tributará de la siguiente manera:

a) Vendedor: uno por mil (1 ‰) sobre precio de venta.
b) Comprador: uno por mil (1‰) sobre precio de compra.

Para la percepción de esta tasa, actuará como agente de retención el comprador o el intermediario acreditado debidamente como tal. El Departamento Ejecutivo fijará la fecha de vencimiento para el ingreso de esta tasa.

El auditado manifiesta la manera de proceder en cuanto a este concepto. Actualmente tributan dos clientes: una cooperativa y una sociedad anónima.

Los dos declaran los importes que corresponde tributar, uno a través de una orden de pago de su sistema interno, detallando la forma de cancelación y el otro informa a través de una nota con carácter de declaración jurada. En ambos casos se genera un recibo desde el Sistema Magic de la oficina N° 5 Convenios de Pago y Rentas Varias detallando en concepto **056- Tasa de Remate** siendo cancelado en caja municipal.

Se evidencia que el importe que ingresa al municipio por esta tasa es lo efectivamente declarado por el cliente, no existiendo cruce de datos con otras áreas de la secretaría que pueda llegar a corresponder (inspección/derecho de registro, etc).

Se detectó que la base imponible declarada por la cooperativa correspondiente al mes de noviembre 2022 arroja una diferencia de $5,99 valor poco significativo, pero que demuestra que directamente se ingresa el valor que el cliente declara.

TASA LICENCIAS DE COMUNAS:

El expediente N° 233.725/1 reúne actas compromisos celebradas entre el municipio y comunas para la prestación de los servicios de capacitación, evaluación y toma de exámenes teóricos/prácticos a las personas que se inscriban a los fines de la obtención de la correspondiente Licencia de Conducir.

Se solicitó al auditado las notas recibidas del Departamento de Licencia de Conducir que fueron autorizadas por el Secretario de Gobierno y Participación durante el período analizado. Éstas fueron cotejadas con lo liquidado en los siguientes conceptos:

- 5019: jornada de 6 hs
- 5020: Hora adicional
- 5021: viático por km recorrido

Se concluye que los valores liquidados por comuna fueron:

Liquidación	Vencimiento	Fecha de pago	Monto
18787827	16/01/2023	15/03/2023	$ 35.752,1
18682379	15/12/2022	26/12/2022	$ 61.820,2
18030212	16/11/2022	10/11/2022	$ 28.543,2
18016596	17/10/2022	12/10/2022	$ 25.455,0
18002754	15/09/2022	08/09/2022	$ 55.787,9
17996560	16/08/2022	11/08/2022	$ 30.857,2
17992199	22/07/2022	02/08/2022	$ 43.682,8
17996561	15/06/2022	11/08/2022	$ 42.616,3
17616872	16/05/2022	20/05/2022	$ 20.774,0
17613440	16/05/2022	IMPAGA	$ 41.088,0
17613441	16/05/2022	IMPAGA	$ 4.500,0
17992498	18/04/2022	03/08/2022	$ 41.548,0
17617008	18/04/2022	20/05/2022	$ 45.588,0
17593199	15/03/2022	28/03/2022	$ 35.672,8
17617000	15/03/2022	20/05/2022	$ 31.764,2
17616999	15/02/2022	20/05/2022	$ 52.405,3
TOTAL			**$ 597.855,0**

Código	Despcripción	Cantidad	Monto
7346	Comuna de Ramona	11	$ 422.509,5
6398	Comuna de Humberto	5	$ 175.345,5
TOTAL		**16**	**$ 597.855,0**

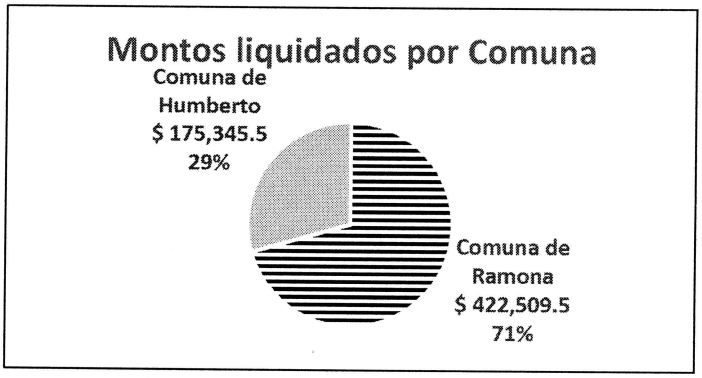

Cabe aclarar que a partir del mes de abril la Comuna de Humberto solicitó la rescisión del acta compromiso firmada.

Se detectó que la única diferencia para dichos conceptos con el sistema web fue la liquidación N° 18030975 que no corresponde a una comuna, sino que se hizo a un particular:

Fecha Alta	Cliente	Cpto.	Período	Cta.	F. Vto.	F. Pago	Nro. Liq.	Importe	Recargo	Deduc.	Total
02/11/2022	746	5021	10/2022	0	16/11/2022	-	18030975	$ 6.000,00	$ 2.851,80	$ 0,00	$ 8.851,80

CONTRIBUCIÓN INSTITUCIONAL:

Dicho **concepto (Nº 5.080)** se encuentra en el agrupamiento **Nº 20 "VARIOS".** El mismo se basa en el cobro por parte de la municipalidad a diversas empresas o instituciones que publiciten en eventos organizados por el municipio. A continuación, se detallan las liquidaciones efectuadas en el período 2022 para dicho concepto, sin detallar las anuladas:

Expediente	Descripción	Decreto	Cliente	Liquidaciones	Monto	Estado
283.433/1	Maratón 21K Rafaela	53.557	6106	17992791	$ 1.200.000	Paga
			7065	18035475	$ 290.000	Paga
			7308	18009139	$ 110.000	Paga
			7682	18001771	$ 145.000	Impaga
			7682	18001766	$ 145.000	Impaga
			9473	18014689	$ 70.000	Paga
			9474	18018035	$ 70.000	Paga

			9494	18726927	$ 72.500	Paga
			9494	18000896	$ 72.500	Impaga
			9494	18000895	$ 72.500	Impaga
			9494	18000894	$ 72.500	Impaga
			10788	18029020	$ 150.000	Paga
			10764	18016614	$ 70.000,00	Paga
305.142/2	Fondo Editorial Municipal FTR 2022	54.296	9237	18037902	$ 585	Impaga
			9237	18004833	$ 3.550	Impaga
306.318/7	Comercialización, sponsor y adhesiones FTR 2022	53.580	6106	17995931	$ 1.600.000	Paga
			6122	18014583	$ 60.000	Paga
			6530	17990030	$ 30.000	Paga
			7350	17989009	$ 60.000	Paga
			7371	18678445	$ 15.000	Paga
			8270	18029705	$ 30.000	Paga
			8875	17989068	$ 30.000	Impaga
			9250	18679987	$ 180.000	Paga
			9475	18678366	$ 15.000	Paga
			9476	18034854	$ 15.000	Paga
			9494	17989077	$ 15.000	Impaga
			10204	18800315	$ 15.000	Paga
306.319/5	Subsedes FTR 2022	53.570	7904	17997980	$ 50.000	Paga
			7986	19613202	$ 50.000	Paga
306.684/2	Comercialización y Difusión 21K	53.580	7598	18009077	$ 150.000	Paga

Como se puede observar, se efectuaron un total de 30 liquidaciones por un monto de $ 4.859.135 teniendo en cuenta que aún se encuentran 9 impagas, el monto recaudado al 15 de febrero de 2024 fue de $ 4.302.500.

A continuación, se detalla el análisis de expedientes:

- **Exp. Nº 283.433/1 "Maratón 21K Ciudad de Rafaela" y Exp. Nº 306.684/2 "Comercialización y Difusión 21K".** El decreto Nº 53.557 determina el monto autorizado para la realizar el evento "Maratón 21K". Se observa que se efectuaron un total de 13 liquidaciones y 5 de ellas se encuentran impagas. Por otro lado, cada cliente debe presentar

un formulario de adhesión para el evento mencionado, detectando que el cliente **nº 6.106** correspondiente la liquidación Nº 17992791 por $ 1.200.000 no presentó el mismo. Además, el decreto Nº 53.580 según el expediente Nº 306.684/2, determina la contratación de un tercero como productor publicitario y en dicho decreto se encuentra anexado el formulario de adhesión para cada cliente contratado para la pauta publicitaria.

Se detectó documentación que corresponde al expediente Nº 283.433/1 y se archivó en el expediente Nº 306.684/2 por lo que no queda claro que expediente utilizar para dicho evento ya que tampoco hay nota aclaratoria.

- **Exp. Nº 306.318/7 "Comercialización, sponsor y adhesiones FTR 2022".** Mediante dicho expediente y según el decreto Nº 53.517 se contrata a un tercero como productor publicitario y en dicho decreto se anexa el formulario de adhesión de cada cliente, de los cuales 11 fueron presentados como corresponde. Sólo el cliente **Nº 6.106** no presenta el formulario de adhesión y le corresponde la liquidación Nº 17995931 por $ 1.600.000.
- **Exp Nº 306.319/5 Subsedes FTR 2022".** Según el decreto 53.570 del mencionado expediente detalla un convenio de colaboración con la Comuna de Ataliva y con la Comuna de Suardi en el cual la Municipalidad de Rafaela se compromete a organizar el Festival de Teatro en dichas localidades. Las mismas, brindarán el espacio y el equipamiento para realizar el festival.

En las auditorías in situ se consultaron por otros derechos que menciona la ordenanza tributaria y que si bien no representan mayores ingresos por concepto se considera relevante mencionarlos:

Derecho de Abasto: Lo referente a este derecho lo establece el Capítulo VII de la Ordenanza Tributaria N° 5.337 en los Art. 111 y 112, pero no hubo evidencia que efectivamente se recaude sobre dicho concepto.

Derecho de Publicidad: Reglamentado en los art. 134 a 138 de la ordenanza tributaria del año analizado. Según nos manifestó el auditado no hay inspecciones relacionadas a este derecho que se realicen desde su área, sólo se liquida y envía por lo que previamente fue cargado en el sistema web para cada cliente.

Se consultaron en el sistema cada una de las liquidaciones emitidas en el período 2022 vinculadas a este agrupamiento, se plasmó en una planilla los datos más relevantes y se obtuvo que las liquidaciones bimestrales emitidas corresponderían a un total de 48 carteles en la ciudad, distribuidos en tres conceptos:

- 5060- Cartel columna en predios: 23 carteles entre 17 clientes.
- 5038- Cartel frontal: 1 cartel (único cliente).
- 5064- Cartel Pintado sobre muros: 24 carteles entre 13 clientes

Distribución de Boletas:

Las agentes municipales interesados en repartir boletas manifiestan su interés al departamento para ser incluido en la base de datos. Los mismos son ingresados al sistema municipal con las calles asignadas. Las boletas se emiten por repartidor, se acomodan y controlan para luego ser entregadas a cada uno de ellos.

A través de resoluciones internas de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, se dispone de los valores de los diferentes tipos de comunicaciones y notificaciones que distribuye el Municipio.

De acuerdo al período objeto de auditoria, se detallan las resoluciones y valores establecidos:

Resolución Nº	Fechas resolución	Valores			
		Notificaciones firmadas	Notificaciones no firmadas	Notificaciones de deuda sin firma	Boletas de contrib. por mejoras, convenios de pagos, der. cementerio y rentas varias
4.209	21/07/2021	$ 84,0	$ 20,0	$ 20,0	$ 12,5
4.335	07/02/2022	$ 110,0	$ 26,0	$ 26,0	$ 16,0

Se cotejaron las notas enviadas en el período bajo análisis, desde la División de Rentas y Tributos Varios a la oficina de sueldos para el pago a los repartidores por las notificaciones y entrega de boletas.

La siguiente tabla, detalla los valores totales liquidados a los agentes de acuerdo al concepto N° 415, y sólo teniendo en cuenta los tributos correspondientes al departamento:

Legajo	Cantidad repartida	Monto
5471	19885	$ 303.097,0
1836	7852	$ 111.478,0
2708	7294	$ 111.167,0
4496	5258	$ 74.611,5
5682	4719	$ 66.845,0
2383	3631	$ 52.086,5
2096	3178	$ 45.493,0
4860	3013	$ 42.860,0
5087	2851	$ 42.726,0
6210	376	$ 9.776,0
5706	368	$ 9.568,0
TOTAL	**58425**	**$ 869.708,0**

Por otro lado, la siguiente tabla, detalla la cantidad de boletas repartidas, por tipo:

Descripción	Cantidad repartida	Monto
Convenio	53221	$ 782.559,0
Rentas	5146	$ 82.245,0
Uso de Espacio Público	58	$ 4.904,0
TOTAL	**58425**	**$ 869.708,0**

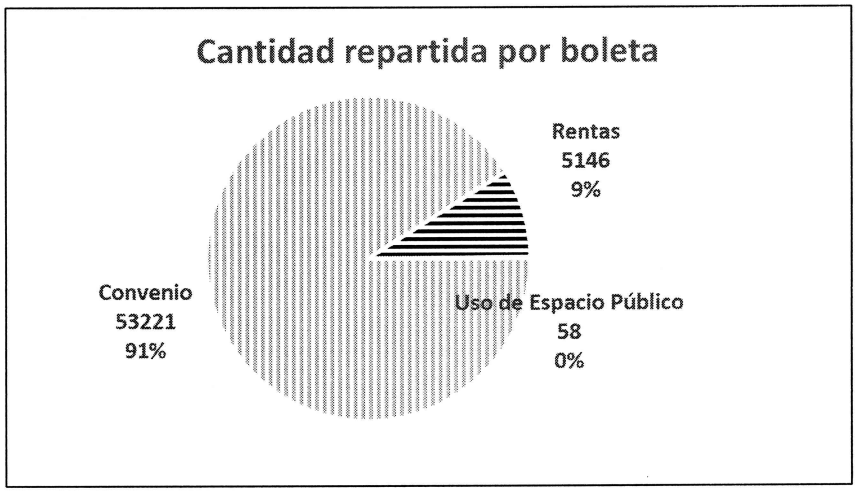

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, y luego de analizar los valores liquidados a los repartidores se observa que en solo una nota del 3 de marzo de 2.022 detalla que se repartió lo siguiente: *"3 Notas de Ocupación Dominio Público (mesas y sillas).* ***Notificación con acuse de recibo $86.- c/u"***

Según la Ordenanza Nº 4.335 publicada el 7 de febrero de 2.022 detalla que por las notificaciones repartidas firmadas se abonará el monto de $ 110 a los repartidores, por cada una de ellas.

6.5 Gastos del área.

En cuanto a los gastos se consultó al departamento cuál era el mecanismo implementado ante la necesidad de elementos para el funcionamiento. El mismo inicia con realizar una solicitud de elementos del mismo talonario que la secretaria del despacho de la Secretaría de Hacienda y Finanzas utiliza, con el cuál se especifica en el destino: *"Rentas y*

Tributos Varios", y para su imputación se menciona el Programa Actividades Centrales y Comunes. Luego se genera la orden de compra por la Dirección de Compras.

Al imputar los gastos todos a un mismo programa y al utilizar el mismo talonario para varias oficinas de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, se dificulta identificar los gastos del departamento. Se puso a disposición del auditor las solicitudes de elementos realizadas por el departamento en el período de análisis comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2022 y se vincularon con las liquidaciones de la Secretaría durante ese período, filtrando específicamente las relacionadas al departamento.

Nº de solicitud	Nº OC	Fecha OC	Nº Proveedor	Estado	Liquidación	Descripción	Importe
428451	502230	14/01/2022	1151	Ejecutada	474914	Sello Fechador	$ 750,0
428468	503485	01/02/2022	1089	Anulada	-	Resmas Formularios pre impresos	$ 7.530,0
428472	503715	09/02/2022	1089	Ejecutada	474764	Resmas Formularios pre impresos	$ 6.780,0
445012	523143	28/10/2022	1151	Anulada	-	Artículos de librería	$ 18.169,5
449710	528325	13/01/2023	1151	Ejecutada	500968	Artículos de librería	$ 6.687,0
TOTAL							**$ 39.916,5**

Otro gasto del funcionamiento del área está relacionado a la papelería que se utiliza para la impresión de boletas. Quienes realizaron las solicitudes de elementos por resmas de hojas troqueladas utilizadas en el período objeto de auditoría fue la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, siendo también los encargados de la impresión de los lotes de boletas que luego son remitidos al departamento auditado.

Pudo constatarse que las órdenes de compra de resmas de hojas vinculadas al departamento fueron imputadas por prorrateo a varias secretarías y que en otras oportunidades se imputaron totalmente a la Secretaría de Auditoría, Evaluación y

Transparencia al ser quienes confeccionan la solicitud de elemento y por tener la partida presupuestaria asignada para dicho gasto.

7. OBSERVACIONES, DESCARGO DEL AUDITADO Y RECOMENDACIONES

1. OBSERVACIÓN: El área no cuenta con un manual de procedimiento de las actividades que realizan y tampoco la estructura orgánica detalla las funciones actuales del personal que se desempeña en la división.

DESCARGO: No hubo descargo por parte del auditado.

RECOMENDACIÓN: Elaborar un manual de procedimientos con el fin de optimizar el cumplimiento de las actividades que se realizan en la división detallando las funciones vigentes del personal a cargo.

2. OBSERVACIÓN: Según el decreto Nº 44.592 en el que detalla la estructura orgánica de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, el puesto de la División de Rentas y Tributos Varios - Categoría 19 se encuentra vacante por lo que el agente que desempeña las tareas de dicha área, solicitó la subrogancia mediante el expediente Nº 304.940/0 el día 3 de enero de 2022. El día 8 de mayo de 2023 se autoriza a dar curso al pedido del agente pero al día de la fecha aún no fue otorgado, por lo que el puesto no está cubierto.

DESCARGO: No hubo descargo por parte del auditado.

RECOMENDACIÓN: Dar continuidad al pedido realizado por el agente para ocupar la categoría 19, caso contrario dejar constancia en el expediente de su negativa.

3. OBSERVACIÓN: **"Gestión de Cobranzas"** no se encuentra reglamentado en la estructura orgánica de la Secretaría de Hacienda y Finanzas según lo analizado en Expediente **N° 270.835/2.**

DESCARGO: No hubo descargo por parte del auditado.

RECOMENDACIÓN: Asesorarse con Fiscalía Municipal en cuanto a la legitimidad del Decreto N° 49.420 ya que el mismo deroga en su art. 3°) al **Departamento de Gestión de Cobranzas** pero mencionando un n° de decreto erróneo. En caso que sea válida su anulación, retomar el proyecto de decreto para formalizar el área "Gestión de Cobranza" de la estructura de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

4. OBSERVACIÓN: No cuentan con un plan anual de recaudación y el decreto Nº 44.592 en el que se detallan las funciones del área, especifica lo siguiente: *"Diseñar e implementar el Plan anual de recaudación de los demás tributos y rentas municipales".*

DESCARGO: No hubo descargo por parte del auditado.

RECOMENDACIÓN: Formular el plan anual de recaudación que menciona el decreto n° 44.592, caso contrario quitar dicho enunciado del decreto de funciones de la división.

5. OBSERVACIÓN: Al emitir el **listado de cuenta corriente** del año 2022 desde el **Sistema de Rentas Web**, se detecta que las liquidaciones anuladas (canceladas con la caja 99) se suman al monto recaudado.

DESCARGO: No hubo descargo por parte del auditado.

RECOMENDACIÓN: Gestionar con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones obtener desde el sistema de Rentas Web el listado de cuenta corriente con opción a incluir o no la caja utilizada para cancelaciones n° 99 mediante una Solicitud de Trabajos Informáticos (la cual se puede descargar desde el portal de "Trámites en Línea" del portal web municipal) requiriendo dichas modificaciones.

6. OBSERVACIÓN: En las **estadísticas mensuales**, listados de cobranzas (sistema web de rentas) se incluyen las cancelaciones con caja 99, totalizando ingresos no reales.

DESCARGO: No hubo descargo por parte del auditado.

RECOMENDACIÓN: Solicitar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones obtener listado de estadísticas mensuales, listados de cobranzas, con opción a incluir o no la caja utilizada para cancelaciones n° 99. Para ello, deberán confeccionar y enviar una Solicitud de Trabajos Informáticos (la cual se puede descargar desde el portal de "Trámites en Línea" del portal web municipal) requiriendo dichas modificaciones.

7. OBSERVACIÓN: El sistema web, no permite emitir un listado de liquidaciones anuladas o canceladas con el fin de descontar dicho valor a las estadísticas de cobranzas.

DESCARGO: No hubo descargo por parte del auditado.

RECOMENDACIÓN: Gestionar con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la generación de listados de liquidaciones anuladas o canceladas en un período determinado. Para ello, deberán confeccionar y enviar una Solicitud de Trabajos Informáticos (la cual se puede descargar desde el portal de "Trámites en Línea" del portal web municipal) requiriendo dichas modificaciones.

8. OBSERVACIÓN: Accediendo al sistema web en los **Listados varios- Conceptos** no muestra los que deberían estar efectivamente habilitados para la oficina, por ejemplo, solicitando para la oficina de obras privadas:

El listado que emite el sistema es uno general que incluye las demás oficinas:

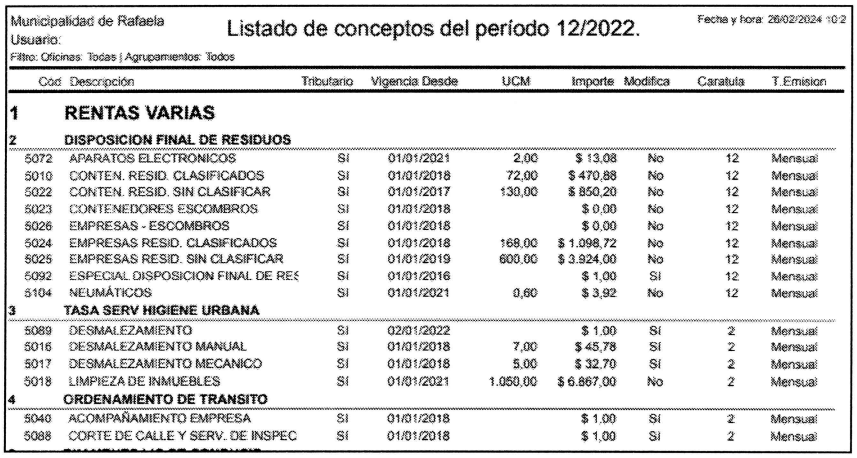

Municipalidad de Rafaela
Usuario:
Listado de conceptos del período 12/2022.
Fecha y hora: 26/02/2024 10:2
Filtro: Oficinas: Todas | Agrupamientos: Todos

Cód.	Descripción	Tributario	Vigencia Desde	UCM	Importe	Modifica	Caratula	T.Emision
1	**RENTAS VARIAS**							
2	**DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS**							
5072	APARATOS ELECTRONICOS	SI	01/01/2021	2,00	$ 13,08	No	12	Mensual
5010	CONTEN. RESID. CLASIFICADOS	SI	01/01/2018	72,00	$ 470,88	No	12	Mensual
5022	CONTEN. RESID. SIN CLASIFICAR	SI	01/01/2017	130,00	$ 850,20	No	12	Mensual
5023	CONTENEDORES ESCOMBROS	SI	01/01/2018		$ 0,00	No	12	Mensual
5026	EMPRESAS - ESCOMBROS	SI	01/01/2018		$ 0,00	No	12	Mensual
5024	EMPRESAS RESID. CLASIFICADOS	SI	01/01/2018	168,00	$ 1.098,72	No	12	Mensual
5025	EMPRESAS RESID. SIN CLASIFICAR	SI	01/01/2019	600,00	$ 3.924,00	No	12	Mensual
5092	ESPECIAL DISPOSICION FINAL DE RES	SI	01/01/2016		$ 1,00	SI	12	Mensual
5104	NEUMÁTICOS	SI	01/01/2021	0,60	$ 3,92	No	12	Mensual
3	**TASA SERV HIGIENE URBANA**							
5089	DESMALEZAMIENTO	SI	02/01/2022		$ 1,00	SI	2	Mensual
5016	DESMALEZAMIENTO MANUAL	SI	01/01/2018	7,00	$ 45,78	SI	2	Mensual
5017	DESMALEZAMIENTO MECANICO	SI	01/01/2018	5,00	$ 32,70	SI	2	Mensual
5018	LIMPIEZA DE INMUEBLES	SI	01/01/2021	1.050,00	$ 6.867,00	No	2	Mensual
4	**ORDENAMIENTO DE TRANSITO**							
5040	ACOMPAÑAMIENTO EMPRESA	SI	01/01/2018		$ 1,00	SI	2	Mensual
5088	CORTE DE CALLE Y SERV. DE INSPEC	SI	01/01/2018		$ 1,00	SI	2	Mensual

DESCARGO: No hubo descargo por parte del auditado.

RECOMENDACIÓN: Coordinar con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para que la emisión de listados varios-conceptos, genere sólo los vinculados a la oficina seleccionada. Para ello, deberán confeccionar y enviar una Solicitud de Trabajos Informáticos (la cual se puede descargar desde el portal de "Trámites en Línea" del portal web municipal) requiriendo dichas modificaciones.

9. OBSERVACIÓN: El monto de las rentas a cobrar depende de la cantidad de U.C.M. (Unidad de Cuenta Municipal) asignada a cada concepto. Se detecta que en 4 (cuatro) de los conceptos (mencionados a partir página 20) no coincide la cantidad de U.C.M. con lo establecido en la Ordenanza Tributaria Nº 5.337 del año 2022.

DESCARGO: No hubo descargo por parte del auditado.

RECOMENDACIÓN: Cotejar periódicamente que la cantidad de U.C.M establecida para cada concepto en el sistema de rentas web coincida con la cantidad reglamentada en la ordenanza tributaria.

10. OBSERVACIÓN: Según nota del 3 de marzo de 2.022 en la que detalla los montos liquidados a los repartidores de boletas, especifica que se repartió lo siguiente: *"3 Notas de Ocupación Dominio Público (mesas y sillas).* ***Notificación con acuse de recibo $86.- c/u"*** cuando la **Resolución Interna Nº 4.335** publicada el 7 de febrero de 2.022 detalla que por las notificaciones repartidas firmadas se abonará el monto de $ 110 a los repartidores, por cada una de ellas.

DESCARGO: No hubo descargo por parte del auditado.

RECOMENDACIÓN: La Secretaría de Hacienda y Finanzas deberá evaluar el proceder con respecto a esta observación e informar a la Dirección de Auditoría sobre lo decidido al respecto.

11. OBSERVACIÓN: Fitosanitarios: Se duplicó la liquidación del cliente **N° 8608** por la receta **N° 115.958** correspondiente a la prestación del servicio de fecha 23/11/2022 de $ 4617,30 lo cual a su vez genera intereses.

DESCARGO: No hubo descargo por parte del auditado.

RECOMENDACIÓN: Si la liquidación aún sigue sin ser cancelada, realizar la anulación de la misma.

12. OBSERVACIÓN: Explotación agro-comercial: a) El último contrato firmado con la firma adjudicataria de fecha 26 de agosto 2022, en su art. 2° menciona: *"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar.....,* cuando en realidad debería ser la contratista (firma adjudicada).

b) La nota del Administrador del Aeródromo de Rafaela por la liquidación del segundo semestre 2021 no detalla fecha.

c) Se solicitó la liquidación de lo correspondiente al primer semestre del año 2022 junto al segundo semestre.

DESCARGO: No hubo descargo por parte del auditado.

RECOMENDACIÓN: Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente: a) Evaluar con Fiscalía Municipal la corrección del art. 2° del contrato firmado a través de una **"fe de erratas"** o de ser incluida dicha modificación en próximo decreto los ratificatorio de prórroga (renovación).

b) Notificar al administrador del aeródromo que las notas enviadas (con datos específicos para emitir las liquidaciones), deben detallar siempre una fecha.

c) La solicitud de emisión de la liquidación debe ser al finalizar cada semestre, de acuerdo a lo establecido como forma de pago en el **art. 20°)** del Pliego General de Condiciones.

13. OBSERVACIÓN: Tasa Higiene Urbana: a) En los expedientes analizados no se adjunta la documentación según las observaciones de la tabla de la página N° 34.

b) La liquidación N° 17506939 se emitió con valor 0 (cero).

c) La liquidación N° 17506940 menciona un servicio realizado al catastro 40.039 expediente N° 305.261/0 (según pantalla página 35) teniendo asignado ese catastro el expediente N° 305.260/2:

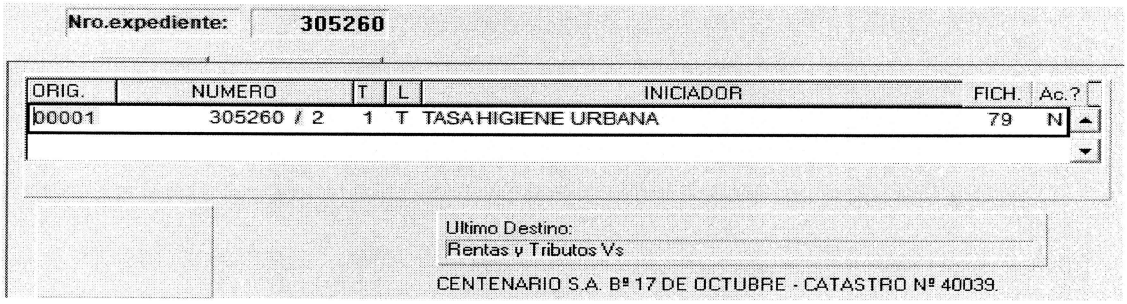

DESCARGO: No hubo descargo por parte del auditado.

RECOMENDACIÓN: a) Los expedientes deberían contener toda la documentación necesaria, desde la entrega del acuse de recibo al infractor y la copia de la liquidación emitida.

b) Gestionar con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para que el sistema no emita liquidaciones con valor 0 (cero).

c) Examinar los expedientes N° 305.260/2 (catastro 11.220) y 305.261/0 (catastro 40.039) y realizar las modificaciones pertinentes en cuanto a lo que detalla la observación de la liquidación N° 17506940.

14. OBSERVACIÓN: Tasa Licencias de Comunas: La liquidación N° 18030975 correspondiente al cliente N° 746 no pertenece a una comuna.

DESCARGO: No hubo descargo por parte del auditado.

RECOMENDACIÓN: Dar de baja la liquidación mal confeccionada N° 18030975.

15. OBSERVACIÓN: Ordenamiento de tránsito: a) La liquidación N° 17506965 del cliente N° 9648 no corresponde ya que duplica el servicio ejecutado, la misma se encuentra vencida. **b)** La liquidación N° 18789407 del cliente N° 6042 no corresponde ya que duplica el servicio ejecutado, la misma ya fue cancelada.

DESCARGO: No hubo descargo por parte del auditado.

RECOMENDACIÓN: a) Anular la liquidación duplicada.

b) No aplica recomendación.

16. OBSERVACIÓN: <u>Trabajo varios de terceros:</u> a) Expediente N° 246.668/8: No hay norma legal específica que reglamente las condiciones, responsabilidades y obligaciones entre partes.

b) Ninguna de las **"planillas trabajos y/o Serv. Realizados con cargo"** tienen firma del solicitante y la planilla N° 1.224 no cuenta con ninguna firma.

c) Expediente N° 229.068/2: No hay nota aclaratoria de la diferencia de toneladas no liquidadas con respecto a la sumatoria de los tickets de pesaje y el acta de entrega firmada.

d) Expediente N° 239.537/4: Si bien hay norma legal por el servicio del préstamo del escenario móvil, el mismo no menciona sobre los gastos de traslado, mano de obra para montaje y desmontaje, etc.

e) Expediente N° 311.111/9: No hay marco legal que especifique el préstamo del escenario móvil a un tercero, por lo tanto tampoco sobre el costo estipulado para el cobro del canon por uso y traslado, etc.

DESCARGO: No hubo descargo por parte del auditado.

RECOMENDACIÓN: <u>Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente:</u> a) Expediente N° 246.668/8: Reglamentar el acuerdo que existe entre el municipio y Aguas Santafesinas por los trabajo de bacheo.

b) Las **"planillas trabajos y/o Serv. Realizados con cargo"** deben contar siempre con firmas de todos los intervinientes, caso contrario dejar nota aclaratoria del incumplimiento.

c) Expediente N° 229.068/2: Las actas de entrega deberían coincidir con los tickets de pesaje, caso contrario dejar asentado en el expediente el por qué de las diferencias.

<u>Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente:</u> d) Expediente N° 239.537/4: Ante un nuevo préstamo oneroso de equipamiento (escenario móvil) no sólo se debe determinar el

valor por el que se realiza sino que además se debe incluir lo referente a traslado, mano de obra para montaje y desmontaje, etc.

e) Expediente N° 311.111/9: Todo préstamo oneroso debe formalizarse por medio de instrumento legal que determine derechos y obligaciones de partes intervinientes.

17. OBSERVACIÓN: Tasa de remate: No se evidencia cruce de información con otras áreas para verificar si las bases imponibles declaradas por el cliente y el valor correspondiente a la tasa es el correcto.

DESCARGO: No hubo descargo por parte del auditado.

RECOMENDACIÓN: La **Secretaría de Hacienda y Finanzas** debe evaluar que acciones tomar con el fin de verificar si el importe ingresado por autoliquidación del cliente es el correcto.

18. OBSERVACIÓN: En la liquidación N° 18679381 del cliente N° 9569, correspondiente al Expediente **N°310.707/5- Mensura para modificación de estados parcelarios s/plano** se utilizó el concepto N° 5.094 cuando correspondería utilizar el concepto **5078- TASA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN.**

DESCARGO: No hubo descargo por parte del auditado.

RECOMENDACIÓN: Al tratarse de una liquidación ya cancelada no puede ser modificada dicha observación, pero se recomienda procurar revisar cada concepto utilizado antes de realizar la emisión de la boleta ya que dicho dato es fundamental en su análisis estadístico.

19. OBSERVACIÓN: Contribución Institucional: a) No hay evidencia de la presentación de formulario de adhesión del cliente **nº 6.106** correspondiente la **liquidación Nº 17992791 por $ 1.200.000** (Expediente N° 283.433/1) y a la **liquidación Nº 17995931 por $ 1.600.000** (Expediente N° 306.318/7).

b) Se detectó documentación que corresponde al expediente **Nº 283.433/1** y se archivó en el expediente **Nº 306.684/2** por lo que no queda claro que criterio se utilizó para el archivo de tal evento ya que tampoco hay nota aclaratoria en ninguno de los expedientes mencionados.

c) A la fecha del presente informe hay **9 liquidaciones impagas** vinculadas al concepto **N° 5080** para el período 2022 (detalladas en cuadro página 40-41).

DESCARGO: No hubo descargo por parte del auditado.

RECOMENDACIÓN: a) Subsecretario de Deportes y Recreación- Expediente N° 283.433/1 y la Secretaría de Educación y Cultura- Expediente N° 306.318/7: Debe incorporarse a cada expediente según corresponda, el formulario de adhesión, siendo la evidencia del acuerdo realizado con el cliente.

b) Subsecretario de Deportes y Recreación: Organizar los expedientes **N° 283.433/1 T4 y 306.684/2** de manera que la documentación sea archivada según corresponda y dejando notas aclaratorias en caso de unificar dicha información en uno.

c) Articular la gestión de cobro de las liquidaciones mencionadas con el área que corresponda dentro de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

20. OBSERVACIÓN: Derechos de publicidad: No hubo evidencia de inspecciones realizadas sobre este derecho.

DESCARGO: No hubo descargo por parte del auditado.

RECOMENDACIÓN: La Secretaría de Hacienda y Finanzas deberá coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de inspecciones en caso de corresponder.

21. OBSERVACIÓN: Disposición final de residuos: Si bien el auditado interviene en la última etapa del proceso, se verificó que lo último emitido corresponde al período **06/2023.**

DESCARGO: No hubo descargo por parte del auditado.

RECOMENDACIÓN: **Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente:** Determinar los agentes responsables para la carga de la información en el sistema de rentas web y su posterior envío a la División de Rentas y Tributos Varios de las liquidaciones a emitir por los conceptos relacionados a la disposición final de residuos.

22. OBSERVACIÓN: **Gastos del área:** Al imputar los gastos todos a un mismo programa y al utilizar el mismo talonario para varias oficinas de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, se dificulta identificar los gastos del departamento.

DESCARGO: No hubo descargo por parte del auditado.

RECOMENDACIÓN: Evaluar con la División Planificación y Control de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la posibilidad de incorporar un programa específico para imputar e identificar los gastos de la división. En caso de no ser posible, confeccionar una planilla interna con detalle de las solicitudes de elementos utilizadas y breve descripción de la necesidad.

8. CONCLUSIÓN

En el presente informe se mostraron los resultados obtenidos de la Auditoría llevada a cabo en la División de Rentas y Tributos Varios, área vinculada a diversas oficinas del municipio donde convergen diferentes hechos imponibles que dan nacimiento a obligaciones tributarias, siendo en menor grado los realizados mediante procesos de auto liquidación. A continuación se mencionan los puntos más relevantes a mejorar:

- Para ordenar la división es necesario actualizar las funciones de la estructura.
- El sistema Web de Rentas no permite emitir listados completos de cobranzas y contabiliza como cobradas las liquidaciones anuladas. Para ello, debe confeccionar y

enviar las Solicitudes de Trabajos Informáticos a la Dirección de Tecnologías de la información y Comunicaciones (Área de Informática) (la cual se puede descargar desde el portal de "Trámites en Línea" del portal web municipal) requiriendo los cambios o mejoras que crean convenientes.

- También es de suma importancia contar con procedimientos escritos de las actividades más importantes y de cómo deben ser realizadas, con el fin de agilizar los procesos en caso de inasistencia de las personas que habitualmente lo realizan.
- La Dirección de Finanzas deberá evaluar en la etapa de formulación del Proyecto de Tributaria anual, qué obligaciones pueden considerarse como una doble imposición de tributos o que no condice con la realidad para ser depurados de la misma.

Por todo lo mencionado anteriormente, el presente informe quedará sujeto a un proceso de ***Seguimiento de Observaciones y Recomendaciones a través de Informe***, con el fin de verificar el tratamiento de las observaciones realizadas y, en caso de corresponder, determinar su regularización, considerándose conveniente **realizar el monitoreo sobre el cumplimiento de las medidas correctivas para el mes de ABRIL de 2025.**

Rafaela, 13 de marzo de 2024.

Lic. Marcos Delbino
AUDITOR

CP Silvia Imhoff
AUDITORA

DRA. SILVINA IMPERIALE
Subsecretaria de Auditoría
Evaluación y Transparencia